



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

---

LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010.

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Nora Patricia Sánchez Yánez.

TUTOR:

Dr. Edwin Cortés.

Ambato - Ecuador

2010

TEMA

---

LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010.

---

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Grado sobre el tema: **“LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010”**, presentado por la Sra. Nora Patricia Sánchez Yánez. Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 6 de Agosto de 2010.

## **EL TUTOR**

.....

**Dr. EDWIN CORTÉS**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado, aprueban el informe del Trabajo de Grado, sobre el tema **“LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010”**, presentado por la Sra. Nora Patricia Sánchez Yáñez, de conformidad con el reglamento de graduación para obtener el título de Terminal de tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

f.....

**PRESIDENTE**

f.....

**DELEGADO**

f.....

**DELEGADO**

## AUTORÍA

Los criterios emitidos y respetando las normas éticas y morales en el presente Trabajo de Grado: **“LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010”**, en todos los contenidos y resultados obtenidos en el presente proyecto, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, son originales, auténticos, personales y de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del Autor, quien firma, al pie de la presente, para constancia de lo anteriormente mencionado.

Ambato, 6 de Agosto de 2010.

EL AUTOR

.....  
NORA P. SÁNCHEZ

CC. 180325193-1

## **DEDICATORIA**

Todo el esfuerzo plasmado en el presente trabajo se lo dedico con todo amor, respeto y dedicación a mí Esposo **Fabián Aldaz**, quien fue un pilar fundamental constituyendo un sustento moral y económico, a mis adorados hijos **Emilia y Stéfano**, por su constante comprensión en mi vida universitaria, quienes durante todos estos años confiaron en mí, comprendiendo mis ideas y el tiempo que no estuve con ellos, supieron alentarme e inspirarme para la obtención del Título de Abogada.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a DIOS quien me dio la sabiduría, la paciencia, necesaria para soportar las adversidades que se presentaron en mi vida de estudiante universitaria también un agradecimiento personal a todas las Autoridades de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera de Derecho a todos sus docentes, e inolvidables catedráticos al Dr. Edwin Cortés por su asesoría en el presente trabajo al Dr. Pablo Poveda educador y amigo que con sus excelentes conocimientos brindados, hicieron en mi una profesional capaz, eficiente, responsable y leal.

## Índice General de Contenidos

PRELIMINARES	Pág.
Portada.....	i
Tema .....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado .....	iv
Autoría.....	v
Página de Dedicatoria .....	vi
Página de Agradecimiento .....	vii
Índice General de Contenidos .....	viii
Índice de Gráficos .....	xii
Índice de Cuadros .....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Contextualización Macro .....	3
Contextualización Meso.....	4
Contextualización Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	9
Formulación del Problema .....	9
Interrogantes de la Investigación .....	9
Delimitación del objeto de Investigación.....	9



Justificación.....	10
Objetivos .....	11
Objetivo General .....	11
Objetivos Específicos.....	12

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	13
Fundamentación .....	14
Fundamentación Filosófica .....	14
Fundamentación Legal .....	15
Categorías Fundamentales .....	19
Constelación de ideas de la Variable Independiente .....	20
Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	21
Hipótesis.....	39
Determinación de Variables.....	39

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	40
Modalidad de la Investigación .....	40
Tipo de Investigación.....	41
Población y Muestra.....	41
Muestra.....	41
Operacionalización de Variables.....	43
Técnicas e Instrumentos.....	45
Plan de Recolección de información.....	46
Plan de Procesamiento de información .....	46

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de resultados.....	48
Interpretación de datos .....	49
Análisis de Encuestas.....	50
Análisis de las Entrevistas.....	60
Análisis General y comprobación de Resultados.....	62
Comprobación del Problema de Investigación .....	62
Verificación de Hipótesis.....	62

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	64
Recomendaciones.....	65

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos.....	67
Antecedentes de la Propuesta.....	68
Justificación.....	70
Objetivos de la Propuesta.....	72
Análisis de Factibilidad.....	72
Fundamentación .....	73
Modelo Operativo de la Propuesta .....	76
Desarrollo de la Propuesta .....	77
Administración.....	87
Bibliografía .....	88

Anexos.....	89
Glosario.....	94

## Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico N° 1	
Árbol de Problemas.....	7
Gráfico N° 2	
Categorías Fundamentales .....	19
Gráfico N° 3	
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	20
Gráfico N° 4	
Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	21
Gráfico N° 5	
Pregunta 1 Encuesta –Actores.....	50
Gráfico N° 6	
Pregunta 2 Encuesta -Actores .....	51
Gráfico N° 7	
Pregunta 3 Encuesta -Actores .....	52
Gráfico N° 8	
Pregunta 4 Encuesta -Actores .....	53
Gráfico N° 9	
Pregunta 5 Encuesta -Actores .....	54
Gráfico N° 10	
Pregunta 6 Encuesta -Actores .....	55
Gráfico N° 11	
Pregunta 7 Encuesta -Actores .....	56
Gráfico N° 12	
Pregunta 8 Encuesta -Actores .....	57
Gráfico N° 13	
Pregunta 9 Encuesta -Actores .....	58
Gráfico N° 14	
Pregunta 10 Encuesta -Actores .....	59

## Índice de Cuadros

	Pág.
CuadroN° 1	
Población .....	41
CuadroN° 2	
Operacionalización de la Variable Independiente .....	43
CuadroN° 3	
Operacionalización de la Variable Dependiente .....	44
CuadroN° 4	
Plan para la recolección de información .....	46
CuadroN° 5	
Interpretación de datos .....	49
CuadroN° 6	
Pregunta 1 Encuesta –Actores.....	50
Cuadro N° 7	
Pregunta 2 Encuesta –Actores.....	51
Cuadro N° 8	
Pregunta 3 Encuesta –Actores.....	52
Cuadro N° 9	
Pregunta 4 Encuesta –Actores.....	53
CuadroN° 10	
Pregunta 5 Encuesta –Actores.....	54
CuadroN° 11	
Pregunta 6 Encuesta –Actores.....	55
CuadroN° 12	
Pregunta 7 Encuesta –Actores.....	66
CuadroN° 13	
Pregunta 8 Encuesta –Actores.....	57
CuadroN° 14	
Pregunta 9 Encuesta –Actores.....	58
Cuadro N° 15	
Pregunta 10 Encuesta –Actores.....	59

Cuadro N° 16	
Modelo Operativo .....	76
CuadroN° 17	
Presupuesto .....	86

## **Resumen Ejecutivo**

Las personas son sociales por naturaleza, por lo que no puede prescindir de su entorno social, las cuales han hecho posible su supervivencia; pero, esta no sería posible sin leyes que puedan regular la convivencia de éste en la sociedad. Dentro de estas normas positivas encontramos el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual ha permitido y ha establecido un conjunto de normas tendientes a garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes.

Y es precisamente, que el Art. Innumerado 43 de dicho cuerpo legal, la norma que contiene una garantía para este grupo vulnerable de la sociedad, el que ha establecido lo que el legislador ha denominado como Indexación Automática Anual como un corolario de la Justicia en el ámbito de menores.

Lamentablemente, y pese a la existencia de la norma, los juzgados de la Niñez y Adolescencia en la Provincia de Tungurahua no la aplican debido a múltiples factores como la falta de conocimiento del personal, de los profesionales del derecho, el excesivo número de juicios que ingresan a los juzgados, el reducido número de Juzgados y administradores de Justicia por la falta de recursos económicos en la cual se involucra el Estado, etc., que afectan de manera directa la aplicación de la norma, y la repercusión en el niño, niña y adolescente, perjudicando de manera ostensible su desarrollo integral.

Debido a estas circunstancias se ha propuesto la elaboración del presente trabajo el mismo que fue elaborado bajo el paradigma Crítico Propositivo y se han determinado los problemas que acarrea la Administración de Justicia, al mismo tiempo que se establecen algunas posibles soluciones tendientes a mejorar y solucionar de alguna manera este problema.

## INTRODUCCIÓN

El proyecto de investigación tiene como tema: “La ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral de los alimentados en los juicios de alimentos del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua en el primer trimestre del año 2010.

El aumento y variación en el monto de las pensiones alimenticias a favor de sus beneficiarios en los últimos tiempos ha llevado a la búsqueda de un reajuste traducido en una cantidad obligatoria según las necesidades del menor y la capacidad económica que posee el demandado tratándose necesario establecer los factores que afectan con el incumplimiento de este derecho.

El tema de investigación está estructurado por capítulos.

El Primer Capítulo denominado: EL PROBLEMA, contiene el Tema, el planteamiento del problema, una contextualización macro, meso, micro, que hace correlación al origen de la problemática con un panorama mundial, a nivel de Ecuador y de Ambato, el análisis crítico, prognosis, formulación del problema, interrogantes de la investigación, delimitación del objetivo de investigación, unidades de observación, justificación, los objetivos: general y específicos.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en los antecedentes investigativos, en la fundamentación filosófica, doctrinaria y legal, presenta las categorías fundamentales, la hipótesis, y el señalamiento de variables.

El Capítulo III titulado METODOLOGÍA contiene: modalidad básica de la investigación, nivel o tipo de indagación, población y muestra, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos, plan de recolección de datos, plan de procesamiento de la información.

La modalidad de la investigación es bibliográfica documental de campo, de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar



predicciones (anunciar lo futuro) llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS incluye análisis de los resultados que se han realizado mediante entrevista efectuada al Juez Temporal del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato Abogado Patricio Goyes y encuestas efectuadas a los usuarios del juzgado.

El Capítulo V contiene: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES se plantean criterios sobre la problemática planteada.

El Capítulo VI se refiere a LA PROPUESTA comprende: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, metodología-modelo operativo, administración y previsión de la evaluación.

Finalmente constan los materiales de referencia utilizados en la elaboración de la presente tesis que son: la bibliografía, linkografía y anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro:**

La protección de los niños, niñas y adolescentes parte de un principio universal. Así lo declaran los Derechos Humanos, los Derechos Universales del Niño, el Código de la Niñez y Adolescencia y los cuerpos legales de todas las constituciones del mundo entero consagran este principio.

El Art. 44 de nuestra Carta Fundamental dice que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas” (Publicación del Tribunal Supremo Electoral para su aprobación. Año 2008. Página 11).

El derecho a una pensión alimenticia no se refiere exclusivamente a satisfacer las necesidades fisiológicas primarias a través de la comida y bebida diaria o subsistencia, sino que además como enseña el Dr. Juan Larrea Holguín: “Los alimentos son la expresión jurídica de un deber moral; y que comprende la satisfacción de la vivienda segura, educación, vestuario, asistencia médica, recreación o distracción, transporte y rehabilitación, y lo más importante impartir cariño, si en esta última parte se trata de casos de discapacidad”.

(Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quinta Edición, Quito Ecuador, Año 1998. Página 432).

El proporcionar alimentos es una obligación consustancial (común) de los progenitores y de las personas que están obligadas a pasar una cantidad por concepto de pensión alimenticia, según lo determina la Ley, a su vez, presenta un derecho intrínseco del niño, niña o adolescente.

Las pensiones alimenticias son un elemento fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que por diferentes motivos no pueden estar con sus dos padres, sin embargo, ésta obligación no ha sido cumplida a cabalidad por algunos progenitores quienes insólitamente no las cancelan dejando a sus hijos en situación de alto riesgo al carecer de recursos suficientes para su sostenimiento.

El alimentado debe recibir todos los beneficios de ley y no deben pasar hambre ni necesidades.

**Meso:**

En el Ecuador se estableció que en el año 2006, de los 277.438 casos a nivel nacional, de que el 26% eran competencia de los juzgados de la Niñez, el 41% de juzgados civiles y el resto para otras causas, pero para resolver las causas civiles existían 136 juzgados, mientras que para la Niñez, apenas 44, lo que retrasa los procesos y afecta a los menores en sus pensiones.

En nuestro país el problema se presenta en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia por que se encuentran saturados y más del 46% de los casos son de alimentos, en las cuales las pensiones que se acostumbran fijar no corresponden a la realidad de los hogares y las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes.

En octubre del año 2006, en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, se inició la primera fase de implementación del sistema informático, con el fin de mejorar el servicio de recaudaciones y pagos de pensiones alimenticias.

Por medio de un convenio, el proceso de pensiones se lo realiza, desde febrero de 2008, a través de ventanillas del Banco de Guayaquil, el cual emitió una tarjeta de débito para este efecto. Pero hay que tomar en cuenta que en la actualidad falta en una gran cantidad la implementación del servicio.

Según el actual código, el niño tiene derecho a una pensión desde el momento de la concepción. Esta se la calcula de acuerdo a la capacidad económica del padre, el valor que tenga que pagar tiene que ser acorde a la situación en que vivimos y no esas ínfimas pensiones que se pagaban.

El problema es que un gran porcentaje de jefes de familia que no tiene un trabajo formal. Sin embargo, agrega que se debería tomar en cuenta que alrededor del 50% de los padres no cuenta con un trabajo estable, por lo que les será difícil cancelar esos haberes y podrían caer en mora, un problema especialmente para los trabajadores informales.

Basado en informes los Jueces y conforme a las necesidades básicas del alimentado, sacará los porcentajes y los equipará para que sean acordes a la manutención de un niño esto es parámetros esenciales, como alimentación, salud, educación, vestuario, vivienda segura, transporte y rehabilitación, si en esta última parte se trata de casos de discapacidad.

Tomando en cuenta que el 1,4 % es la población infantil que tiene algún tipo de discapacidad, según cifras del CONADIS. En el país la Ley ha ampliado el derecho a los alimentos la norma incluye a hijos de hasta 22 años y que cursen una carrera técnica o profesional que no les permita ejercer una actividad productiva y los adultos con discapacidad física o mental, previamente certificada por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), podrán recibir una pensión de alimentos.

**Micro:**

En nuestro Cantón Ambato, la ausencia de reajustes automáticos en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia ocasiona que las madres, en procura de conseguir rápidamente las pensiones, acudan a profesionales del derecho, con los consabidos gastos económicos que ello demanda, ya que hasta la fecha, todo trámite de aumento o indexación automática anual opera a petición de parte, sin que hasta la presente fecha, el Consejo de la Judicatura haya podido cumplir con las disposiciones transitorias de la reforma al “Derecho a Alimentos”, debido a factores económicos, políticos, falta de personal etc., en los que no ha recibido hasta la presente fecha el apoyo del Gobierno Nacional.

El régimen de pensión alimenticia como se comprenderá, debería ser más ágil y eficiente en beneficio de niñas, niños y adolescentes.

Los obligados a la prestación de alimentos deben cumplir con el alimentado y no es correcto que no las paguen a tiempo, puesto que, con ello ponen en riesgo a sus propias familias, al impedirles condiciones de vida mínimas..

Hace falta la creación de un organismo encargado de definir, vigilar y exigir el cumplimiento del reajuste a las pensiones alimenticias para el ejercicio de los derechos de los niños.

## Árbol de Problemas

Efectos:



Problema:

LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010

Causas:

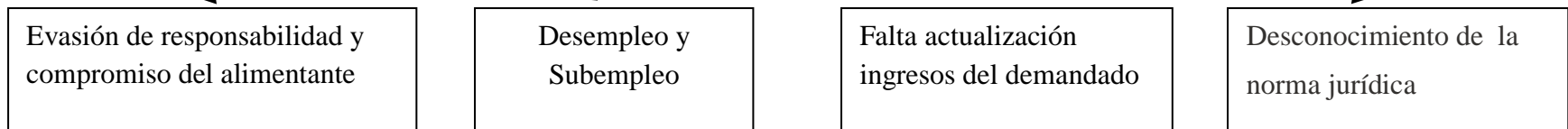


Gráfico No. 1

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

## **Análisis Crítico**

Podemos manifestar que el presente trabajo parte de la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias el mismo que provoca la limitación del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 26, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna que le permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral, pero en muchas ocasiones esto no se cumple; ya que los enunciados que hace el Código de la Niñez y Adolescencia no han dejado de ser tan solo una noble aspiración legal, pues no se han implementado hasta la fecha políticas de desarrollo económico y social que permitan cumplir con este macro objetivo a favor de la niñez y adolescencia.

Cabe recalcar la importancia de los derechos de los menores y el papel que juegan en la sociedad, actualmente acuden cada día mujeres a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia en la ciudad de Ambato para iniciar demandas que obliguen a los padres de sus hijos a entregar una cantidad de dinero que ayude a solucionar algunas de sus necesidades básicas.

La falta de compromiso y responsabilidad de las personas obligadas a pasar alimentos sin duda frena el derecho de los menores a tener alimentación oportuna, sana, vestuario, educación y acceso a la salud aunque la ley trate de amparar al menor mediante códigos.

En la mayoría de los casos, las pensiones alimenticias son bajas y no cumplen con los requerimientos de los menores es así que las madres concurren a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia para reclamar el pago de las pensiones alimenticias de sus hijos.

## **Prognosis**

En el caso de que no se cumpla con la normativa legal del Código de la Niñez y Adolescencia referentes a los reajustes automáticos en las pensiones alimenticias a favor de los alimentados, siempre se va a limitar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y con ello se seguirá vulnerando los derechos del menor.

## **Formulación del problema**

¿De qué manera la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral en los alimentados del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua en el primer trimestre del año 2010?

## **Interrogantes de la investigación**

1. ¿Por qué la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias limita el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes?
2. ¿A qué se debe que la evasión de responsabilidad y compromiso del alimentante origina que los derechos del menor sean vulnerados?
3. ¿La actualización de informes económicos sobre la remuneración que percibe los demandados ayudaría a solucionar el problema de la ausencia de reajustes automáticos de la prestación de alimentos a favor de los niños, niñas y adolescentes?

## **Delimitación del objeto de la investigación**

### **Delimitación de contenido**

**CAMPO:** Derecho.



**AREA:** Código de la Niñez y Adolescencia.

**ASPECTO:** Reajuste automático en las pensiones alimenticias.

### **Delimitación espacial**

La investigación se llevó a cabo en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato.

### **Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se desarrolló durante el período enero-marzo del 2010 en la ciudad de Ambato.

### **Unidades de observación**

- Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- Alimentantes.
- Actores.
- Pagadoría.
- Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia.
- Abogados en libre ejercicio.

### **Justificación**

El presente trabajo de investigación es necesario ya que tiene como objeto evitar que se restrinja el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes por la falta de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias y de esta manera impedir que se vulneren los derechos del menor.

El presente trabajo es de gran importancia ya que se busca que los niños, niñas y adolescentes gocen del derecho a una vida digna.

Los beneficiarios de esta investigación son los titulares del derecho de alimentos; esto es: los niños, niñas y adolescentes quienes son los sujetos del Derecho de la Niñez y Adolescencia.

El presente trabajo de investigación es factible pues contamos con el elemento principal, el humano y como son: Funcionarios Judiciales, Autoridades , Maestros disponibilidad de asesoría por parte del señor tutor de la Universidad Técnica de Ambato; alimentados, actores y demandados; además de la disponibilidad de tiempo, recursos, acceso a fuentes bibliográficas y de campo; materiales, técnicos, tecnológicos, financieros y lo más importante, es factible también ya que en el campo legal contamos con las disposiciones legales en el Código de la Niñez y Adolescencia las mismas que deben ser aplicadas y que favorecen a la culminación de este trabajo.

Es así necesario que el monto de la pensión alimenticia a favor del menor debe cubrir con las necesidades básicas y cumplidas para el desarrollo integral del alimentado.

## **Objetivos**

### **General**

- Estudiar de qué manera la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral en los alimentados del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua en el primer trimestre del año 2010.

## **Específicos**

- Demostrar que la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral en los alimentados en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua en el primer trimestre del año 2010.
- Determinar los mecanismos para un reajuste a la pensión alimenticia acorde a la capacidad económica del alimentante y a las necesidades del alimentado.
- Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales a nivel del país, lamentablemente no se ha podido encontrar algún trabajo que pueda dar apoyo a esta investigación, quizás, debido a la complejidad del tema, debido precisamente a la evolución que ha tenido el derecho de la Niñez y Adolescencia en los actuales momentos, considerado que cualquier modificación a la institucionalidad referida a los derechos de los niños debe hacerse bajo un marco de establecer "un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos". (Lo que está entre comillas son mías).

A pesar de esto, contamos con el apoyo bibliográfico de algunos tratadistas nacionales que de algún modo han abordado el tema del Derecho a Alimentos, entre los cuales encontramos: Albán Escobar con su obra Derecho de la Niñez y Adolescencia; Larrea Holguín Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador; Coello García Filiación fuera de Matrimonio; etc.

Vamos a tratar sobre un tema que ha sido materia de nuestra investigación, por intereses profesionales y académicos, por ello me motiva a llegar a los alumnos universitarios especialmente de nuestra provincia con nuevas propuestas y alternativas para su futuro ejercicio, para desde la cátedra impulsar cambios en la mentalidad de los jóvenes y enfrentarlos a casos que a los poderes del Estado poco les interesa.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo, por que se fundamenta en una alternativa para la investigación jurídico-social en los obligados a pasar alimentos y a sus beneficiarios una cantidad que le permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Desarrollo integral entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de efectividad y seguridad según lo determina la Constitución.

Es crítico puesto que cuestiona la Ausencia existente de los reajustes automáticos en las pensiones alimenticias quebrantando los derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia

Es propositivo debido a que la investigación no se restringe a la simple observación sino más bien va mas allá, es decir investiga alternativas de solución a través del estudio de los factores que influyen en el problema en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la naturaleza del problema, la proporción automática que se debe ajustar a la pensión que reciben los alimentados comprometida con la responsabilidad especialmente de los alimentantes.

Varios documentos consagran los derechos de la infancia a nivel internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos reconocen a los niños como

sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

## **Legal**

El trabajo de investigación se sustenta en la Constitución 2008, Tratados Internacionales; Código Civil; Código de la Niñez y Adolescencia, en el Libro Segundo relativo al niño, niña y adolescente en sus relaciones de familia, Título V que se refiere al “Derecho a Alimentos”, Capítulo Primero, que menciona acerca del Ámbito y relación con otros cuerpos legales, y en el cual encontramos la normativa legal acerca de la regulación al derecho a alimentos.

Es indiscutible la necesidad de protección de los menores y adolescentes como principio de subsistencia de la raza humana del menor y adolescente como base de una sociedad evolucionada física, cultural, psicológica y emocionalmente.

Al grado que el Capítulo III denominado Derecho de la Personas y Grupos de Atención Prioritaria correspondiente al Título II De los Derechos, de la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 35 declara a este y los otros grupos vulnerables como grupo de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Para lo cual “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos, se aplicará el principio de su interés superior, y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas” conforme al Art.44 de dicha Carta Magna. (Proyecto de la Nueva Constitución. Página 11).

El Art. 45. Del cuerpo legal citado señala: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad”. (Ibídem. Página 11).

Los derechos específicos adicionales de los niños y adolescentes se detallan en los incisos segundos de los Artículos 44 y 45 como adicionales, complementarios y no contrapuestos ni de posible contradicción a los de los derechos intrínsecos del ser humano.

En lo relativo al principio jurídico del interés superior del niño, como derecho garantista, como bien señala el Dr. Fernando Albán Escobar: “es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”. (Obra Derecho de la Niñez y Adolescencia Primera Edición, Quito-Ecuador. Página 20)

Además, debemos señalar que el mismo principio, (interés superior del niño) ha sido adoptado por las Constituciones de la República del Ecuador desde el Derecho Internacional, sin que el mismo tenga definición concreta.

El principio al que se ha hecho referencia es de contenido indeterminado sujeto a la comprensión y extensión propios de cada sociedad y momento histórico, de modo tal que lo que hoy se estima beneficia al niño o joven, mañana se puede pensar que lo perjudica. Constituye un instrumento técnico que otorga poderes a los jueces quienes deben apreciar tal interés, en concreto de acuerdo con las circunstancias del caso.

La Convención de los Derechos del Niño en las Relaciones de Familia en el preámbulo señala: al tratar del interés superior del menor, “ que el niño o adolescente es ... una persona en crecimiento y como tal requiere comprender sus inquietudes, sus aspiraciones, sus afectos, sus vínculos y a partir de allí buscar en su profundidad para conocer cuál es el interés de este niño, en particular con esta, su historia vital, y sus realidades fácticas, donde está inserto...”, de tal manera que un derecho del niño cede o está en inferior rango, ante el principio del interés superior del niño dentro de la interpretación jerárquica de la ley.

Lo expuesto por la Convención de los Derechos del Niño, (desde los artículos 1 y siguientes), sobre el interés superior en su texto define al sujeto, la clase de interés, el alcance y la magnitud del significado del principio, todos fuera del interés jurídico, económico o social y que apartan al mismo del interés paterno o de la arbitrariedad de la autoridad.

La Constitución es la ley fundamental, escrita del Estado Ecuatoriano establecida o aceptada como guía para su gobernación, fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno.

También la Constitución Política consagra los derechos que el Estado reconoce a los ciudadanos, siendo nuestro tema de estudio, los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta protección que hace el Estado a los niños, niñas y adolescentes a través de la normativa constitucional, tiene su razón de ser en los múltiples Tratados Internacionales que ha suscrito nuestro gobierno y nace como una medida para asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Según afirma el Dr. Fernando Albán Escobar, la norma contenida en el Art. 48 de nuestra Carta Fundamental, en concordancia con el numeral 1ro. del Art. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, es de carácter imperativa que “tiene que ser observada en el ámbito administrativo y judicial. Autoridades administrativas que tengan a su cargo la responsabilidad de ciertas políticas relacionadas con niños, niñas y adolescentes, no pueden soslayar el postulado del interés prevalente por que es el norte de su accionar. Del mismo modo, los juzgadores en todas las resoluciones emitidas deberán siempre velar por que impere el interés superior del menor”. (Obra citada. Páginas 20 y 21).

Pero el Derecho a Alimentos de ningún modo se encuentra en contraposición con el interés superior del niño, sino que se encuentra dentro de él ya que se afirma, que el derecho a recibir alimentos es de orden público, de



naturaleza familiar, y como este derecho atañe al Estado, la sociedad y la familia, les incumbe a los corresponsables tripartitos del bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte el Dr. Juan Larrea Holguín, afirma que el Derecho a Alimentos es de carácter especial. “la peculiaridad de estas reglas jurídicas que concretan un deber que va más allá de la justicia...y por lo mismo prevalecen sobre otras disposiciones de índole más genérica...”.

### Categorías Fundamentales

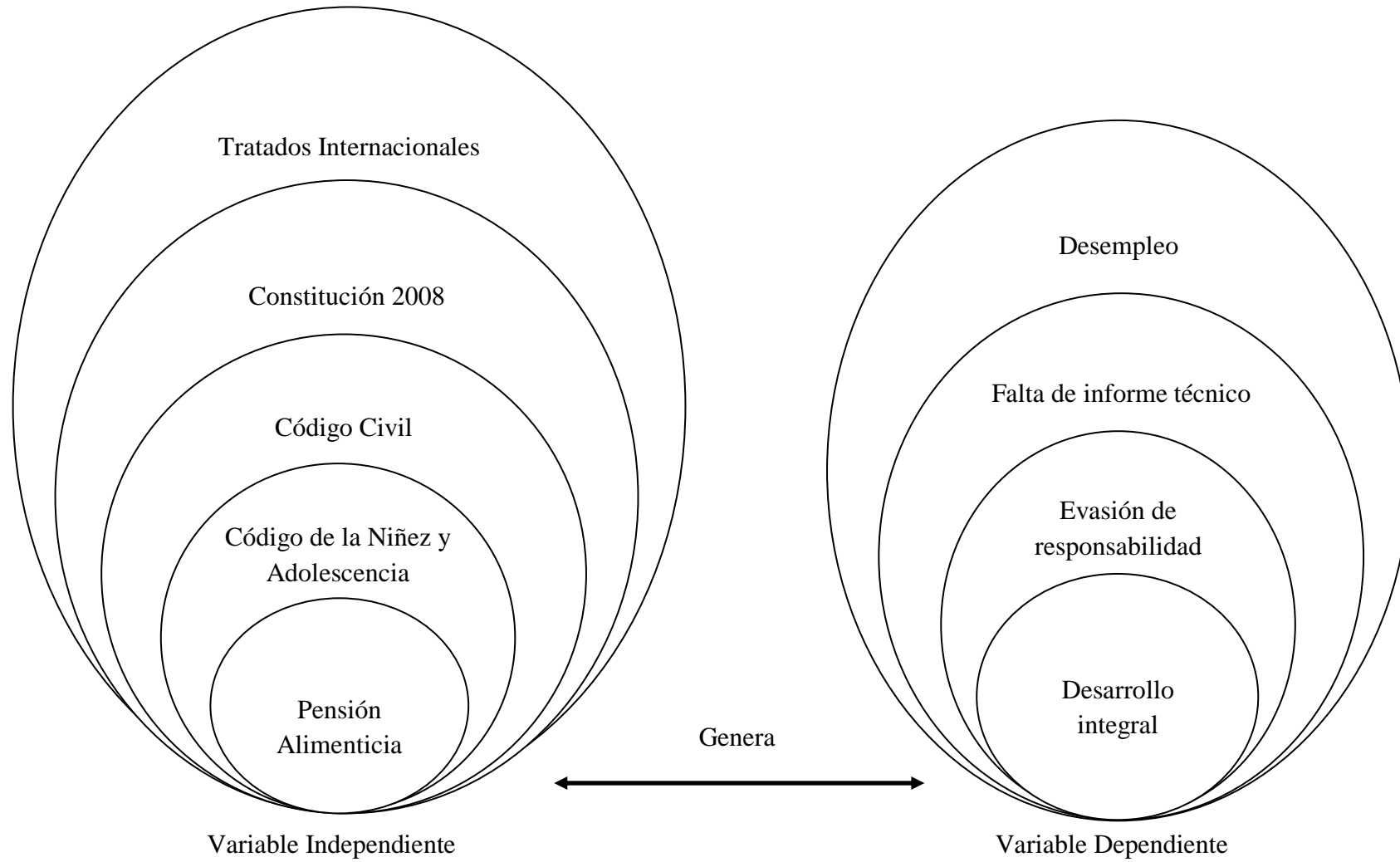


Gráfico No. 2  
Fuente: Investigadora.  
Elaboración: Patricia Sánchez.

### Constelación de Ideas de la Variable Independiente

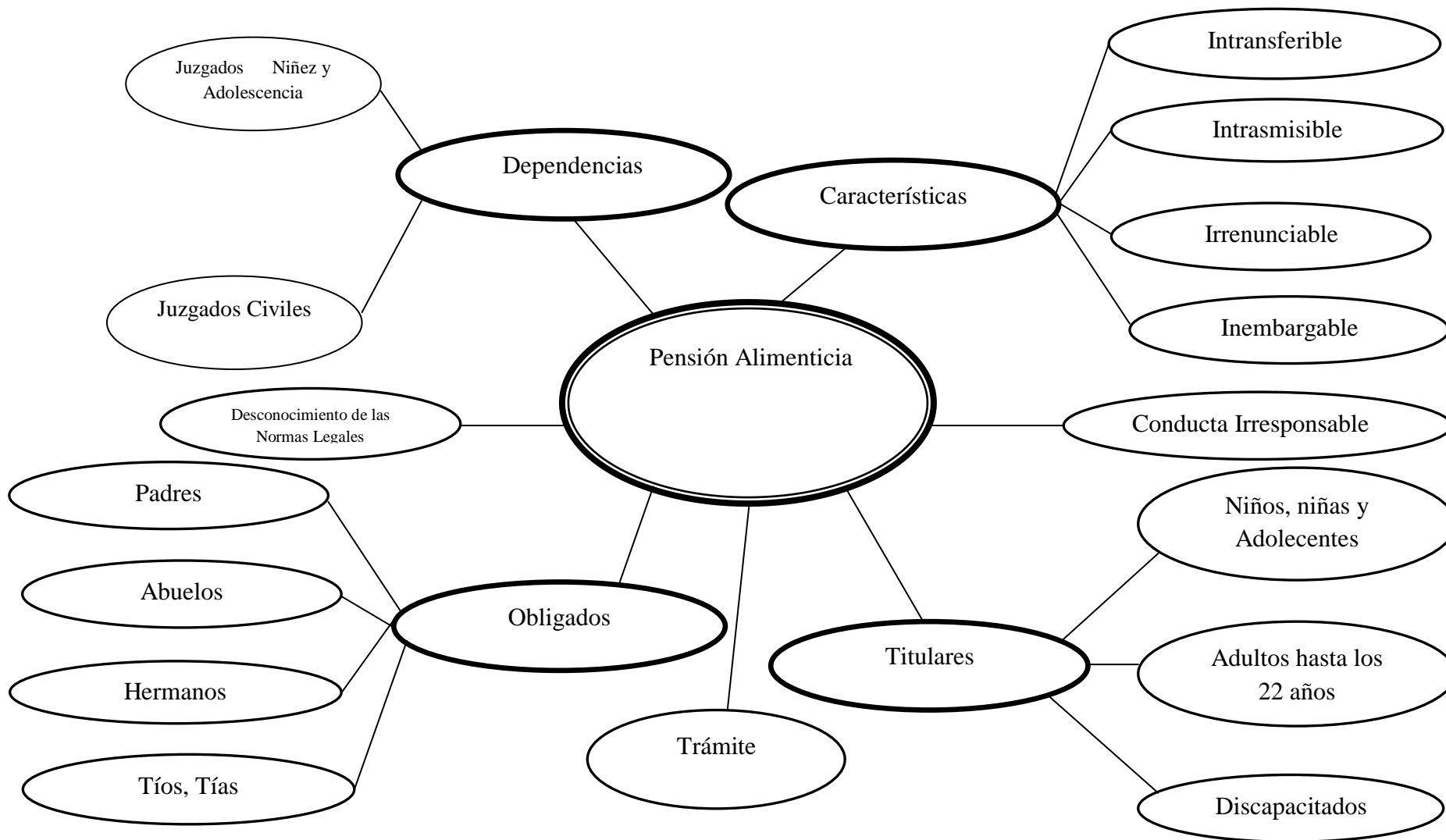


Gráfico No. 3  
Fuente: Investigadora.  
Elaboración: Patricia Sánchez.

### Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

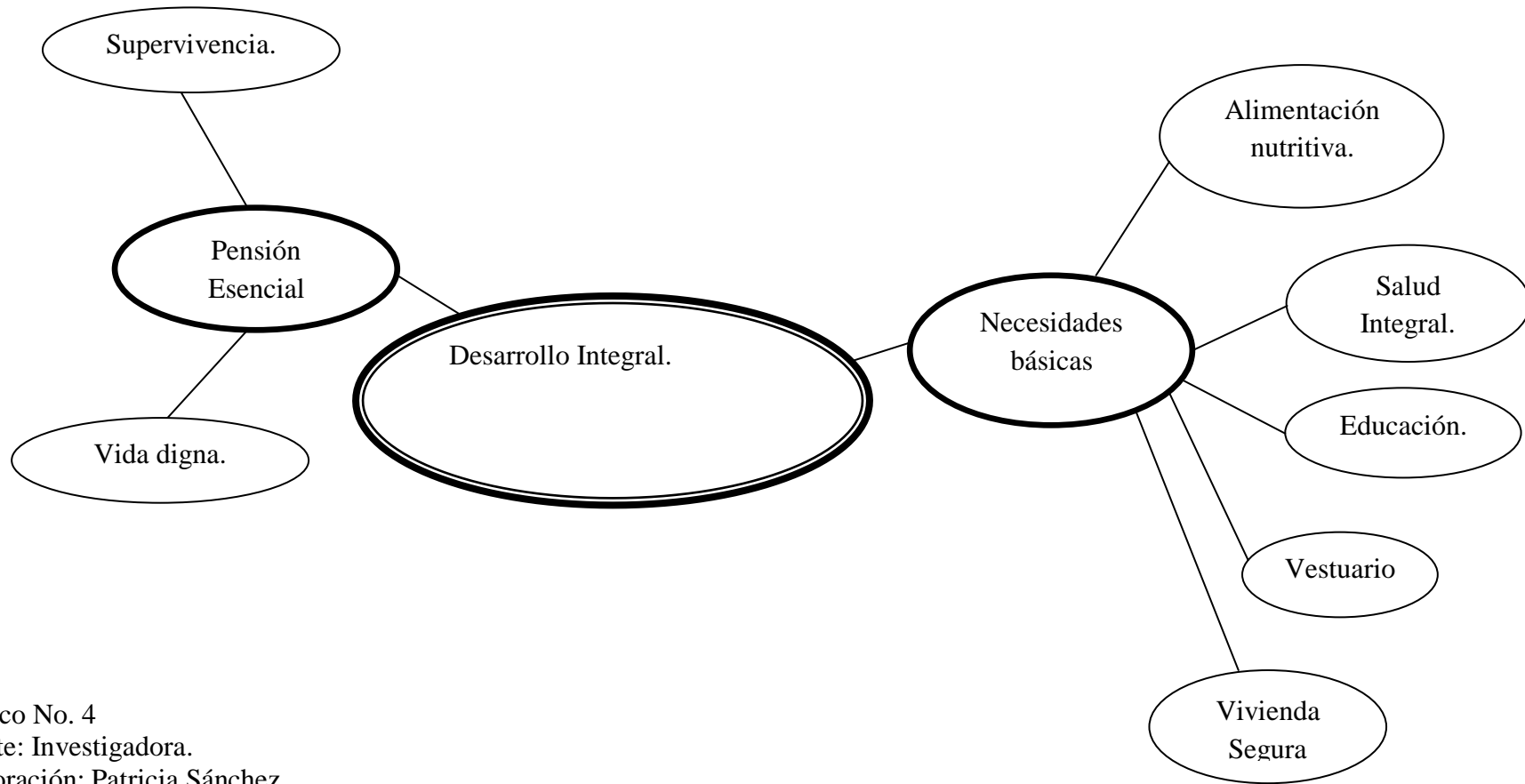


Gráfico No. 4  
Fuente: Investigadora.  
Elaboración: Patricia Sánchez.

## **Tratados Internacionales**

### **Derechos Humanos**

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan.

Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño.

Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional.

Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.

Las Naciones Unidas establecieron una serie de normas comunes sobre los derechos humanos cuando aprobaron en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos. Aunque esta Declaración no forma parte de la ley internacional vinculante, su aceptación por parte de todos los países del mundo supone un apoyo moral al principio fundamental de que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, deben ser tratados con igualdad y es preciso respetar su valor natural como seres humanos.

Desde entonces, las Naciones Unidas han aprobado muchos instrumentos internacionales vinculantes sobre derechos humanos. Estos tratados se utilizan como marco para debatir y aplicar los derechos humanos. Por medio de estos instrumentos, los principios y derechos que definen se han convertido en obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos.

El marco también establece mecanismos legales y de otro tipo para responsabilizar a los gobiernos en caso de que vulneren los derechos humanos, los instrumentos del marco internacional de derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos y los seis tratados fundamentales sobre derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Todos los países del mundo han ratificado por lo menos uno de estos tratados, y muchos han ratificado la mayoría de ellos. Estos tratados son documentos importantes para responsabilizar a los gobiernos del respeto, la protección y la realización de los derechos de los individuos de sus países.

Como parte del marco jurídico de derechos humanos, todos los derechos humanos son indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes. Comprender este marco es muy importante para promover, proteger y dar cumplimiento a los derechos de la infancia, porque la Convención sobre los Derechos del Niño -y los derechos y obligaciones que se describen en este documento- forman parte del marco.

### **Constitución 2008**

Es la carta magna vigente en la República del Ecuador, es también el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno.

La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. Proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía.

Esta constitución define la separación de poderes del gobierno ecuatoriano en cinco ramas. De las cinco funciones del Estado, se conservan los tres poderes tradicionales establecidos en constituciones anteriores:

La función legislativa, asignada a la Asamblea Nacional; la función ejecutiva, liderada por el Presidente de la República; y la función judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia. Sin embargo se establecen dos nuevos poderes del Estado: la función electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y la función de transparencia y control social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La Constitución de 2008 es una de las más extensas del mundo y la más larga de las cartas magnas que se han adoptado en el territorio ecuatoriano. Posee 444 artículos agrupados en los diferentes capítulos que componen los 9 títulos de la constitución.

Uno de los más importantes artículos de la Constitución, en relación con los derechos de la niñez y adolescencia, es el Art. 6, en el cual se declara la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes:

Art. 6. Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.

Más adelante, la Constitución ecuatoriana de manera específica incluye a los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Nuestra Constitución en su Sección Quinta trata de las Niñas, Niños y Adolescentes y manifiesta: que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y



de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

También dice que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior.

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural el interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley.

Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla

### **Pensiones Alimenticia**

Hablar de los alimentos es referirse a los medios indispensables para satisfacer todas las necesidades básicas de la familia, de acuerdo con su concreta posición socio-económica.

Comprende no sólo los alimentos sino también la educación, vivienda, transporte, vestido, asistencia médica, esparcimiento, etc.

La obligación de procurar estos alimentos recae normalmente en los padres respecto de los hijos.

Cuando el Juez competente, resuelve obliga en cuanto a la pensión alimenticia que debe suministra el demandado en beneficio de su hijo (s) fija una cantidad mensual más los beneficios de ley, el pago será a partir de la presentación de la demanda.

En tanto que el aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara.

### **Desconocimiento de las Normas Legales**

La última reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, en materia de alimentos, busca asegurar que el juez o jueza correspondiente realice un análisis económico previo para determinar de mejor manera quien es el más apto de los obligados subsidiarios (abuelos/as, hermanos/as mayores de 21 años y tíos/as) ya sea para complementar o asumir la totalidad de la pensión.

Siendo que la niñez y adolescencia son sujetos de atención prioritaria según consta en la Constitución, y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de garantizar su desarrollo integral, la garantía de sobrevivencia a través de la fijación de pensiones alimenticias es un procedimiento que concretiza ese carácter prioritario y la corresponsabilidad sobre el mismo.

La imposición erróneamente en algunos casos por no realizar el análisis integral que la norma manda, no es falla de la norma sino de su aplicación. La ley es clara en señalar que debe haber un análisis previo de la situación económica de los obligados subsidiarios y el debido proceso previo a aplicarlo, es cuando la sana crítica debe ser aplicada.

Actuar de manera responsable en el cumplimiento de la exigencia, información y aplicación de las pensiones alimenticias a fin de superar la irresponsabilidad y llegar a la corresponsabilidad que como adultos tenemos respecto de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

Si cualquiera de las partes demostrare que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución que fija la pensión alimenticia, el Juez /a podrá revisar y modificar la resolución previo el procedimiento establecido. Será competente para conocer este incidente el mismo Juez/a que fijó la pensión alimenticia, salvo en casos de cambio de domicilio del alimentado.

### **Dependencias:**

### **Juzgados de la Niñez**

Para la presentación de la Demanda de Alimentos se lo realiza ante uno de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia mediante el sorteo correspondiente quien conocerá la causa.

El artículo 48 del Código de la Niñez, el niño tiene derecho a una pensión desde el momento de la concepción. Esta se calcula de acuerdo a la capacidad del padre.

También se debe dar una pensión alimenticia desde su nacimiento. En caso de incumplimiento, se debe denunciar en el Juzgado de la Niñez.

### **Juzgados Civiles**

La Pensión Alimenticia dentro de un juicio de divorcio, es el derecho que brinda la legislación a los hijos, en caso de separación o divorcio de los padres, a recibir los recursos económicos necesarios para su sustento y el modo de vida acorde a su realidad social y económica.

Esta pensión alimenticia debe cubrir por lo menos: alimentación, habitación, vestido, salud, movilización, recreación, educación básica, media, y el aprendizaje de alguna profesión u oficio.

En caso de que ambos progenitores trabajen remuneradamente, ambos deben contribuir para satisfacer las necesidades de los hijos en común. De otro modo, la responsabilidad de la pensión alimenticia hijos, recae exclusivamente sobre el progenitor que reciba remuneración.

Por lo regular, se mantiene el derecho a la pensión alimenticia de los hijos hasta cumplir los 18 años, pero, en caso de estar cursando una carrera universitaria, podrían recibirla hasta cumplir los 22 años.

En cualquier otro procedimiento en el que la ley contemple expresamente la posibilidad de solicitar alimentos a favor de los niños, niñas y adolescentes, se aplicará obligatoriamente las normas establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

En el juicio de divorcio se realiza la Audiencia de Arreglo sobre la Situación Económica de los Menores en la cual se establece una pensión alimenticia acorde a las múltiples necesidades del menor; así como, a la tenencia.

Cave también aclarar que, en los cantones donde no existen Juzgados de la Niñez y Adolescencia, en materia de alimentos, tenencia, etc., son competentes para dicho conocimiento, los Juzgados de lo Civil de la respectiva circunscripción territorial.

### **Conducta irresponsable de los Progenitores**

Ser padres no consiste sólo en procrear hijos sino especialmente en educarlos, amarlos, procurarles todos los medios necesarios para que crezcan, maduren y vivan en un ambiente propicio y adecuado para su correcto desarrollo como personas.

Educar hijos felices requiere de los padres un “saber ser” y un “saber estar” para realizar esta maravillosa tarea, teniendo claro un objetivo y un plan concreto de “acción conjunta” para inculcarles valores, enseñarles virtudes y corregirles cuando sea necesario.

Es imprescindible brindarles también un hogar armonioso donde cobijarse y refugiarse bajo el cariño y la protección de sus padres.

Podríamos decir que “alimentar” a los hijos va más allá de la simple proporción de medios materiales para su subsistencia; se trata igualmente de alimentarlos “espiritualmente” porque las personas no somos sólo cuerpo, sino también alma: aquí radican nuestros sentimientos, anhelos, emociones, nuestra psiquis, nuestra inteligencia, nuestra libertad, nuestra voluntad, etc. que requieren ser alimentados y fortalecidos a través del ejemplo de nuestros padres y de la armonía y del amor que nos transmiten.

De ahí la necesidad de conformar matrimonios sólidos y duraderos que sirvan de cimiento a la familia. Pero puede suceder que esa convivencia matrimonial fracase. No por eso tienen los hijos que verse privados de ese alimento espiritual y material de sus padres, puesto que ellos pueden seguirse los dando con responsabilidad y generosidad.

### **Titulares del Derecho de Alimentos**

Según lo determina el Código de la Niñez y Adolescencia Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad y Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Es así que tienen derecho a reclamar alimentos:

1. Los niños, niñas y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de este derecho de conformidad con la presente norma.
2. Los adultos o adultas hasta la edad de 22 años que demuestren que se encuentren cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes.
3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas conforme conste del respectivo certificado emitido por el CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse.

### **Obligados a la Prestación de Alimentos**

El padre y la madre tienen la obligación natural, moral y legal de alimentar a sus hijos. El concepto alimentos incluye todo lo que es necesario para la subsistencia: alimento, vivienda, ropa, atención médica y educación.

La persona obligada a proveer alimentos es el alimentante. La persona con derecho a recibir los alimentos es el alimentista.

Es así que los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad.

En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden:

- Los abuelos/as;
- Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior ; y ,
- Los tíos/as.

La autoridad competente, en base al orden previsto en los numerales precedentes, en los grados de parentesco señalados , de modo simultáneo y con base en sus recursos , regulará la proporción en lo que dichos parientes proveerán la pensión alimenticia ,hasta completar el monto total de la pensión fijada o asumirá en su totalidad , según el caso.

Los parientes que hubieren realizado el pago podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre.

Los jueces aplicarán de oficio los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador a fin de garantizar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, hijas e hijos de padres o madres que hayan migrado al exterior, y dispondrán todas las medidas necesarias para asegurar el cobro efectivo de la pensión.



La autoridad central actuará con diligencia para asegurar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, responderá en caso de negligencia.

### **Características del Derecho de Alimentos**

**El derecho de alimentos es intransferible.-** Esto quiere decir que el derecho de alimentos no puede enajenarse a ningún título por ser este un derecho personal.

**El derecho de alimentos es intransmisible.-** Este derecho no puede transmitirse por sucesión por causa de muerte, toda vez que por ser un derecho personal se extingue por la muerte de su titular

Al respecto el Código Civil artículo 362 dice “El derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse”

**El derecho de alimentos es irrenunciable.** – Conforme este principio queda prohibido que el beneficiario renuncie al derecho a pedir alimentos.

De la misma manera las personas bajo cuidado se encuentre el titular, no pueden renunciar a este derecho, siendo de nulidad absoluta cualquier estipulación que signifique renuncia.

**El derecho de alimentos es imprescriptible.-** El derecho a pedir alimentos no se pierde por prescripción.

Este derecho no está sujeto al transcurso del tiempo para que se extinga o termine.

**El derecho de alimentos no admite compensación.-** La compensación es la extinción de la deuda con otra, entre dos personas que tienen deudas recíprocas entre sí.

La existencia de este tipo de deudas entre alimentante y alimentado, no pueden de ninguna manera ser condición para que el beneficiario renuncie el derecho que tiene para solicitar alimentos.

**El derecho de alimentos no admite reembolso de lo pagado.-** El juez cuando fija una pensión provisional ,hasta cuando dicte al auto resolutorio .En caso que se deje sin efecto la indicada pensión provisional ,la persona que recibió este beneficio no está obligada a devolver o reembolsar el valor recibido.

### **Desempleo**

El término desempleo es sinónimo de desocupación o paro. El desempleo está formado por la población activa (en edad de trabajar) que no tiene trabajo. No se debe confundir la población activa con la población inactiva.

El desempleo en el Ecuador se ubicó en 9,1% en el primer trimestre de 2010, frente al 8,6% registrado en igual período del año pasado, informó el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)

El incremento se explica por la incorporación de 46 mil personas al mercado laboral.

Este incremento numérico, sin embargo, no implica la reducción de puestos de trabajo sino que obedece a la incorporación de unas 46 mil personas al mercado laboral. De ese total, 20 mil fueron absorbidas por la economía, mientras que las 26 mil restante se sumaron a los desempleados existentes.

De acuerdo con la encuesta que realiza el INEC en 127 centros urbanos del país, el desempleo se redujo sustancialmente en ciudades como Machala donde bajó del 10,9% registrado entre enero y marzo de 2009, a 8% en los mismos meses de 2010. Así mismo, en Guayaquil la cifra bajó de 14% a 12,3%; en Cuenca, de 4,9% a 3,7%; y en Ambato, de 4,1% a 3,1%. Solo en Quito se muestra un leve incremento de 7% a 7,1%.

## **Falta de Informe Económico**

La ley es clara en señalar que debe haber un análisis previo de la situación económica de los obligados subsidiarios y el debido proceso previo a aplicarlo, es cuando la sana crítica debe ser aplicada.

En el anuncio de pruebas se presentará la condición económica del alimentante en el caso de contar con ellas se les adjuntará o al contrario se solicitará con orden judicial para la obtención de la misma.

También debería existir un informe previo de la Oficina de Trabajo Social de los respectivos Juzgados encaminados a realizar las correspondientes investigaciones socio-económica del alimentante a efectos de fijar la pensión provisional, para que de esta manera, no se vulneren los derechos de las personas, en atención al principio consagrado en la Constitución de la República, que dice que: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”. (Art. 76).

## **Evaden Responsabilidad**

La responsabilidad solidaria en la atención de las necesidades básica de hijas e hijos es una práctica ciudadana de protección a niñas, niños y adolescentes que ha sido legislada.

En Ecuador, desde la década de los sesenta, el Código Civil (art. 276) dispone que la obligación de alimentar y educar a hijas e hijos pasa de los padres a los abuelos paternos y/o maternos por falta o insuficiencia de recursos económicos de los primeros, dando siempre la facultad al juez o jueza para que lo reglamente en base a su sana crítica.

Pese a los largos trámites, las madres no siempre reciben la cuota en el plazo acordado solo se busca el bienestar de los menores en tanto que no se quiere molestar al padre.

Luego de un trámite largo y si no se presiona, el caso se duerme. En el Ecuador, cientos de mujeres entablan demandas contra sus ex parejas para que, luego de largas diligencias, reciban pensiones "irrisorias".

### **Desarrollo Integral**

La familia es considerada como el conjunto de personas unidas por lazos de parentesco, como la unidad básica de organización social, cuyas funciones y roles son proporcionar a sus miembros protección, compañía, seguridad, socialización y principalmente ser fuente de afecto y apoyo emocional especialmente para los hijos, quienes se encuentran en pleno proceso de desarrollo. En síntesis, la familia cumple diversas funciones:

- Brinda la seguridad y los recursos necesarios que el niño necesita para desarrollarse biológicamente, el cuidado y apoyo que le brinden sus padres, como la alimentación y el vestido le permitirán gozar de salud, desarrollarse y aprender habilidades básicas necesarias para su supervivencia.
- Brinda la educación, los patrones de conducta y normas que le permitirán desarrollar su inteligencia, autoestima y valores haciéndolo un ser competitivo y capaz de desenvolverse en sociedad.
- Proporciona un ambiente que le permitirá al niño formar aspectos de su personalidad y desarrollarse a nivel socioemocional.

Teniendo en consideración la influencia que tiene la familia en el desarrollo integral del niño, es fundamental propiciar un ambiente libre de tensión y violencia, donde exista un equilibrio y se logre brindar las pautas y modelos adecuados que permitan a los hijos actuar adecuadamente, desarrollar las habilidades personales y sociales que perdurarán a lo largo de su vida y que serán reflejados más claramente en ellos cuando formen sus propios hogares.

## **Necesidades Básicas**

El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial relacionada con el derecho a la vida, para los alimentarios incluye:

- Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
- Salud integral; prevención, atención médica y provisional de medicinas;
- Educación;
- Cuidado;
- Vestuario adecuado;
- Vivienda segura, higiénica y dotada de servicios básicos;
- Transporte;
- Cultura recreación, deportes; y,
- Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.
- Educación.

## **Pensión esencial**

Por tal no sólo debe entenderse la comida, sino también el vestuario, la habitación, la enseñanza básica, media, y de alguna profesión u oficio. En general, los medios económicos que le permitan subsistir a una persona.

## **Supervivencia**

Pensemos y meditemos sobre el derecho a la supervivencia que se sustenta en el deber de la conservación de nuestra vida. Debemos ser diligentes en la defensa de la vida que la naturaleza divina nos concedió para cumplir con el sentido misional de nuestra existencia.

## **Vida Digna**

Hablar de una vida digna no es hablar simplemente de una vida cómoda o el hecho de poseer grandes riquezas. Llevar una vida digna tampoco implica vivir como un ermitaño, alejado de la sociedad y ajeno a sus problemas.

Llevar una vida digna es vivir honradamente, como seres humanos, como hijos de Dios, que se esfuerzan por satisfacer sus necesidades, tanto de vivienda, vestido y alimentación como de educación, desarrollo personal y familiar, sano esparcimiento, recreación; etc.

## **Hipótesis**

La ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral de los alimentados en los juicios de alimentos en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua en el primer trimestre del año 2010.

## **Determinación de Variables**

### **Variable Independiente**

Pensión Alimenticia.

### **Variable Dependiente**

Desarrollo Integral.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La investigadora en su trabajo admite el enfoque: crítico propositivo de carácter cuanti-cualitativo. Cuantitativo porque se obtendrá información que será sometido a un análisis estadístico. Cualitativo porque los resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

#### **Modalidad de la Investigación**

##### **De Campo**

En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos planteados.

##### **Bibliografía Documental**

Tiene el trabajo de grado el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre el tema de investigación basándose en documentos fuentes primarias, o en libros, textos, revistas, módulos, periódicos, internet, y otras publicaciones válidas y confiables.

##### **De intervención social o proyecto factible**

Porque la investigadora no se conforma con la observación pasiva del fenómeno jurídico sino que además, realizará una propuesta de solución al

problema investigado.

### **Tipo de Investigación**

#### **Asociación de Variables**

La investigación se llevará a nivel de Asociación de Variables ya que permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se pudo medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

### **Población y Muestra**

Cuadro No. 1

#### **Población**

Unidades de observación	
Juez	1
Pagador	1
Actores	30
Alimentantes	30
Total	62

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

#### **Muestra**

En el presente trabajo de investigación denominado: **“LA AUSENCIA DE REAJUSTES AUTOMÁTICOS EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS GENERA UN LIMITADO DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ALIMENTADOS EN LOS JUICIOS DE ALIMENTOS DEL JUZGADO**



**SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010**”, es necesario que tengamos datos reales y confidenciales que estén cerca a la realidad por lo tanto, al observar que la población no excede del límite reglamentario para elaborar muestras correspondientes aplicaremos la población en un ciento por ciento. Es decir las 65 personas como muestra se transformarán en el ciento por ciento en relación a la población.

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Cuadro No. 2

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Pensión Alimenticia.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTO
Pensión Alimenticia: Cantidad que ,por disposición convencional ,testamentaria, legal o judicial ha de pasar una persona a otro ,o su representante legal , a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales de la existencia o especialmente dispuestos.	Legal	Número de juicios no resueltos causan retraso en la entrega de pensiones.	¿Sabe usted cuales son las causas para la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias? ¿Sabe usted por qué esta ausencia afecta al niño niña y adolescente en su desarrollo integral?	Encuesta
	Social y Psicológica	Afectación al Niño Niña Adolescente en su desarrollo integral.	¿Conoce cuál es el principio de desarrollo integral del niño, niña y adolescente?	Entrevista

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

Cuadro No. 3

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Desarrollo Integral.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTO
<p>Desarrollo Integral.- Es el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar escolar, social y comunitario de efectividad y seguridad.</p>	<p>Derechos niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Principio del desarrollo integral.</p> <p>Derecho a alimentos</p>	<p>Calidad de vida de la Familia.</p> <p>Escasos recursos económicos.</p> <p>Falta de responsabilidad de los padres.</p>	<p>¿Cómo afecta en el desarrollo integral de los alimentados la ausencia de reajustes automáticos?</p> <p>¿Cómo afecta la falta de recursos económicos a los obligados a prestar alimentos?</p> <p>¿Cuál es el motivo por el que no se aplique las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia respecto del derecho a alimentos?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

Fuente: Investigadora.  
Elaboración: Patricia Sánchez.

## **Técnicas e Instrumentos**

**Encuesta.-** Dirigido a los actores y alimentantes que se encuentren inmersos en una demanda de alimentos, elaborado con preguntas cerradas y que permitan recabar información sobre las variables de estudio.

**Entrevista.-** Dirigido al Juez Temporal del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia cuyo instrumento es una Guía de Entrevista, que permitirá encaminar el diálogo de opinión a la Autoridad.

**Validez y confiabilidad.-** La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos ” mientras que , su confiabilidad se lo hará a través de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo , antes de su aplicación definitiva.

## Plan para la recolección de información

Cuadro No. 4

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Juez ,actores y demandados
3. ¿De qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigadora – Nora Patricia Sánchez Yáñez
5. ¿Cuándo?	En el primer trimestre del año 2010
6. -¿Dónde?	Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato
7. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
8. ¿Cuántas veces?	Una prueba definitiva
9. ¿Con qué?	Cuestionario
10. ¿En qué situación?	En el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

## Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos o individuales, para corregir fallas de contestación.

- Tabulación o cuadros según las variables de cada hipótesis.
- Cuadros de un solo variable cuadro con cruces de variables etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis de resultados**

Análisis de resultados estadísticos precisando las relaciones o tendencias acorde con los objetivos y la hipótesis.

Interpretación de resultados protegidos en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Iniciamos la investigación explorativa para preparar el terreno con el planteamiento del problema poco estudiado.

El trabajo que se propone es factible porque se apega a solucionar un problema real, para la formulación y ejecución del trabajo con apoyo de investigación documental y de campo.

Es así que se procede al análisis e interpretación de los siguientes resultados representados gráficamente según un modelo estadístico.

## Interpretación de datos

Cuadro No. 5

INTERROGANTES	ALTERNATIVAS					
A LOS ACTORES EN JUICIO DE ALIMENTOS	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1.- ¿Considera Ud. suficiente la pensión alimenticia que recibe su hijo/os?	2	3,33%	58	96,67%	60	100%
2.- ¿La pensión alimenticia que Ud. recibe es depositada puntualmente?	9	15%	51	85%	60	100%
3.- ¿Sabe Ud. que los obligados a pasar alimentos son los progenitores y los parientes hasta el 4to grado de consanguinidad?	12	20%	48	80%	60	100%
4.- ¿Alguna vez Ud. solicitó aumento de la pensión alimenticia?	15	25%	45	75%	60	100%
5.- ¿Conoce Ud. del trámite para pedir un aumento de la pensión alimenticia?	9	1,05%	51	98,95%	60	100%
6.- ¿Conoce Ud. cuál es la pensión alimenticia mínima vigente?	47	78,3%	13	21,7%	60	100%
7.- ¿Alguna vez solicitó la boleta de Apremio Personal para el alimentante?	16	26,66%	44	73,34%	60	100%
8.- ¿Se ha incrementado la pensión alimenticia que usted recibe automáticamente sin trámite alguno?	13	21,66%	47	78,34%	60	100%
9.- ¿Considera Ud. que se debería reajustar automáticamente la pensión de acuerdo al salario unificado?	60	100%	0	0%	60	100%
10.- ¿Cree Ud. que con esto se afecta al desarrollo integral del niño, niña y adolescente?	58	96,9%	2	3,1 %	60	100%

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.



## ENCUESTA

**Pregunta 1: ¿Considera Ud. suficiente la pensión alimenticia que recibe su hijo/os?**

Cuadro No. 6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	3,33%
NO	58	96,67%
TOTAL	60	100,00%

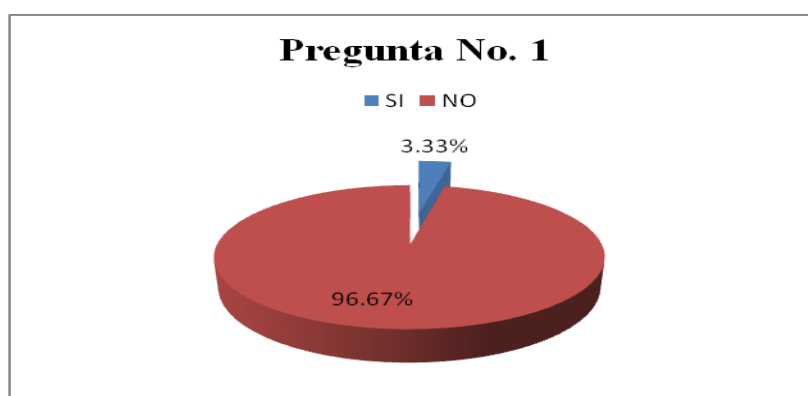


Gráfico No.5

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De los actores en los juicios de alimentos que han sido encuestadas 58 personas que corresponden al 96,67% manifiestan no estar de acuerdo con la pensión que reciben para sus hijos, mientras que dos personas que tienen el margen del 3,33 % manifiestan estar de acuerdo con la cantidad que reciben como pensión alimenticia.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas manifiestan no estar de acuerdo con la pensión que reciben, pues la cantidad que reciben como pensión alimenticia no les alcanza para cubrir con todas las necesidades para sus hijos.

**Pregunta 2.- ¿La pensión alimenticia que Ud. recibe es depositada puntualmente?**

Cuadro No.7

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	15%
NO	51	85%
TOTAL	60	100%

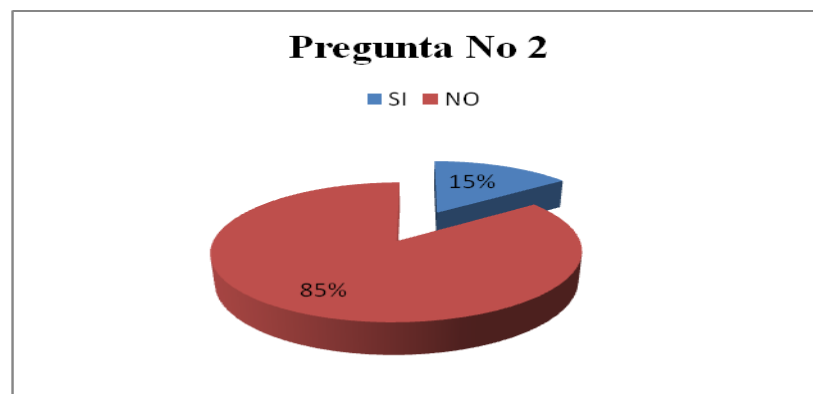


Gráfico No.6

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas nueve personas que son el 15% manifiesta que los depósitos de la pensión alimenticia no es depositada puntualmente; mientras que ochenta y cinco personas que corresponden el 85 % dice que la pensión es depositada puntualmente.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas no cobran las pensiones de alimentos con puntualidad ya que en la gran mayoría de los casos, los demandados incumplen con el deber que tienen de depositar las pensiones anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**Pregunta 3.- ¿Sabe Ud. que los obligados a pasar alimentos son los progenitores y los parientes hasta el 4to grado de consanguinidad?**

Cuadro No. 8

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	20%
NO	48	80%
TOTAL	60	100%

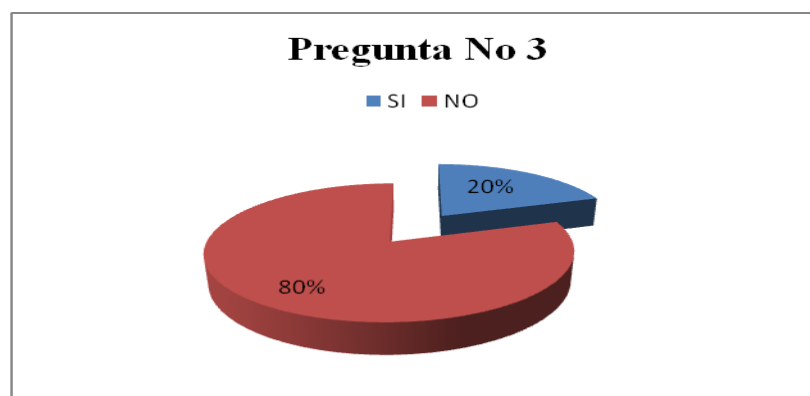


Gráfico No.7

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, doce de ellas, que corresponde al 20%, manifiestan saber de las personas que tienen obligación de pasar alimentos, mientras que cuarenta y ocho personas que representa el 80 % desconocen de quienes más pueden ser obligados a la prestación de alimentos.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas, desconocen que los progenitores y los parientes hasta el 4to grado de consanguinidad son las personas obligadas a pasar alimentos.

**Pregunta 4.- ¿Alguna vez Ud. solicitó aumento de la pensión alimenticia?**

Cuadro No. 9

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	25%
NO	45	75%
TOTAL	60	100%

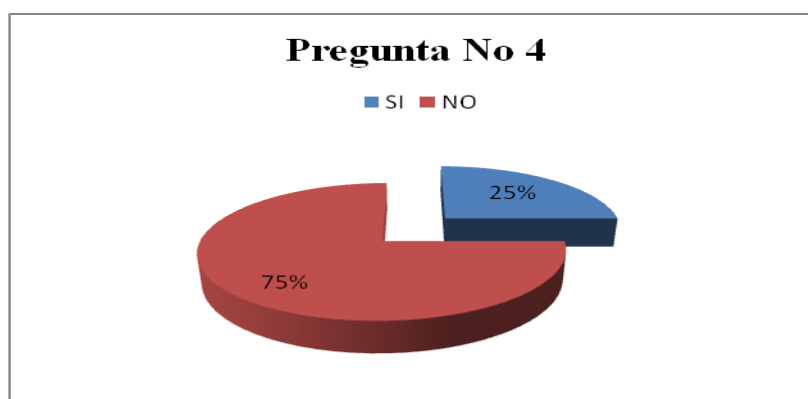


Gráfico No. 8

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, quince de ellas que corresponde al 25% manifiestan que si han presentado la demanda de Indexación y aumento de la pensión a favor de su hijos; mientras que cuarenta y cinco de las personas encuestadas, que corresponden así mismo al 65% manifiesta no haber presentado nunca.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas no han solicitado la Indexación y aumento de la pensión alimenticia a favor de sus hijos, debido a factores como el desconocimiento o falta de tiempo para reclamar el aumento.

**Pregunta 5.- ¿Conoce Ud. del trámite para pedir un aumento de la pensión alimenticia?**

Cuadro No. 10

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	1,05%
NO	51	98,95%
TOTAL	60	100,00%

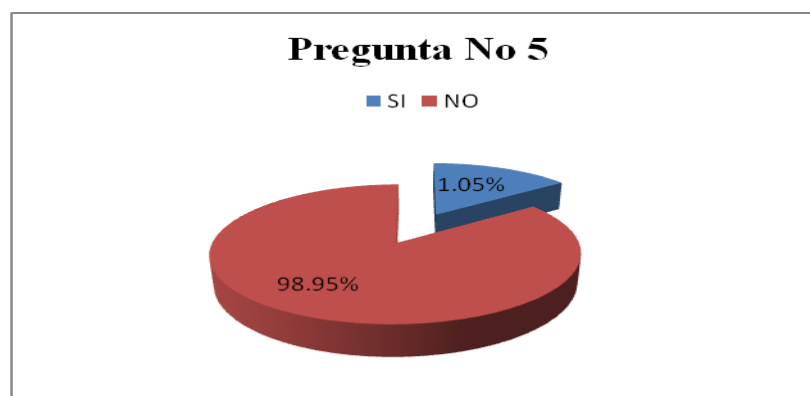


Gráfico No. 9

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, únicamente nueve de ellas, que representa el 1,05% dicen conocer como solicitar el aumento de la pensión alimenticia; en tanto que, cincuenta y una de ellas, que corresponde al 98,95% manifiesta no saber del procedimiento.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas desconocen del trámite que se tiene que realizar para el aumento de la pensión alimenticia: por lo que se evidencia, falta de conocimiento o ignorancia en materia de Alimentos.

**Pregunta 6.- ¿Conoce Ud. cuál es la pensión alimenticia mínima vigente?**

Cuadro No. 11

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	47	78,3%
NO	13	21,7%
TOTAL	60	100,0%

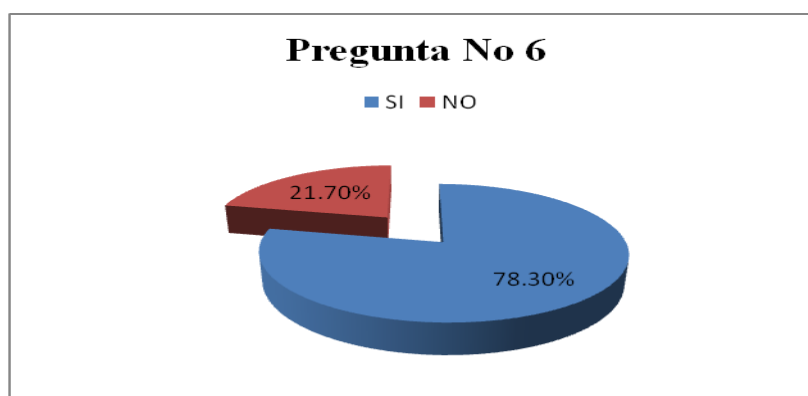


Gráfico No. 10

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, cuarenta y siete de ellas que corresponden al 78,3% manifiesta no saber cual la pensión mínima de alimentos; mientras que trece de ellas, que corresponde al 21,7 % manifiestan que conocen cual es esta cantidad.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas no conocen exactamente cual es la pensión de alimentos mínima vigente.

**Pregunta 7 ¿Alguna vez solicitó la boleta de Apremio Personal para el alimentante?**

Cuadro No. 12

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	26,66%
NO	44	73,34%
TOTAL	60	100,0%

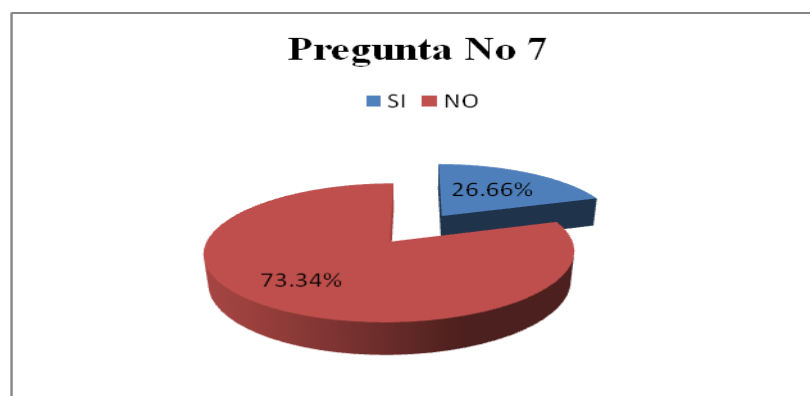


Gráfico No.11

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, dieciséis de ellas, que corresponden al 26,66% dicen que alguna vez solicitaron una boleta de apremio personal, mientras que cuarenta y cuatro de las personas encuestadas, que corresponde al 73,34 % manifiesta no haberlas solicitado.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas, nunca solicitaron ninguna boleta de apremio personal en contra del demandado, cuando éste no ha cancelado a tiempo sus obligaciones y esa ha sido la manera para obligarlo a cancelar las pensiones alimenticias.

**Pregunta 8. ¿Se ha incrementado la pensión alimenticia que usted recibe automáticamente sin trámite alguno?**

Cuadro No. 13

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	21,66%
NO	47	78,34%
TOTAL	60	100,0%

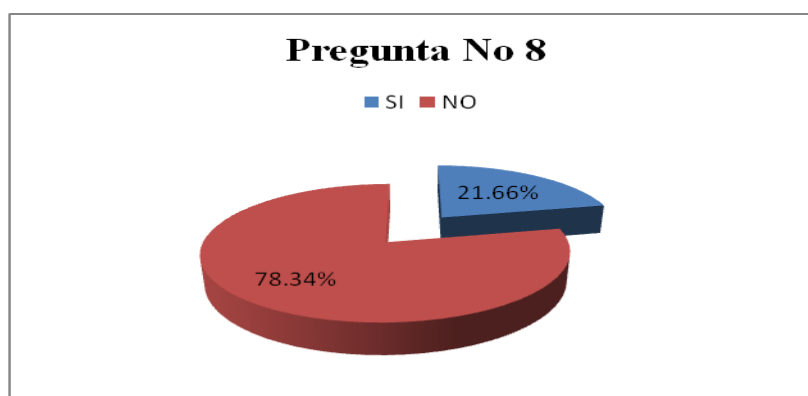


Gráfico No.12

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, 13 de ellas, que corresponde al 21,66% manifiesta que la pensión alimenticia se ha incrementado sin que haya realizado trámite alguno; y cuarenta y siete de las personas encuestadas que corresponde al 78,34% manifiesta lo contrario.

**Interpretación de datos.-** La mayoría de personas encuestadas dicen que para que se incremente la pensión alimenticia para sus hijos se requiere que se realice un trámite especial.



**Pregunta 9.- ¿Considera Ud. que se debería reajustar automáticamente la pensión de acuerdo al salario unificado?**

Cuadro No. 14

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100,0%

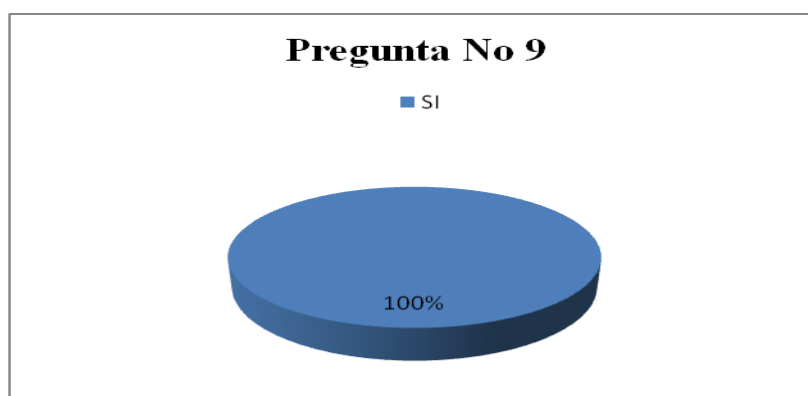


Gráfico No. 13

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, todas ellas y que son el 100% consideran que la pensión alimenticia se debería reajustar automáticamente de acuerdo al salario unificado, y ninguna de ellas dicen lo contrario.

**Interpretación de datos.-** Todas las personas encuestadas, sin excepción alguna consideran que la pensión alimenticia se debería reajustar automáticamente de acuerdo al salario unificado, debido a que las pensiones que reciben no alcanzan para cubrir las más mínimas necesidades de sus hijos.

**Pregunta 10.- ¿Cree Ud. que con esto se afecta al desarrollo integral del niño, niña y adolescente?**

Cuadro No. 15

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	58	96,9%
NO	2	3,1%
TOTAL	60	100,00%

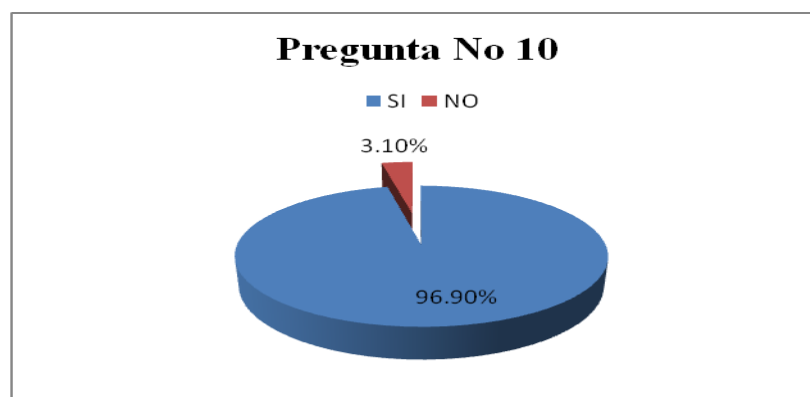


Gráfico No. 14

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

**Análisis de datos.-** De las personas que han sido encuestadas, cincuenta y ocho de ellas que corresponden al 96,9% manifiesta que la ausencia de reajustes automáticos afecta el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; mientras que únicamente dos personas, que corresponde al 3,1% manifiestan que esta ausencia de reajustes no afectan al desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

**Interpretación de datos.-** La gran mayoría de personas encuestadas coinciden en considerar que la ausencia de reajustes automáticos afecta al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

## ENTREVISTA

### **Análisis de resultados de la Entrevista**

**Entrevistado:** Abogado Patricio Goyes.

**Cargo o función que desempeña:** Juez Temporal del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua.

**INSTRUCTIVO:** La información brindada por los Señores Funcionarios y Juez del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia se utilizará estrictamente para los fines de esta investigación y se mantendrán en la más absoluta confidencialidad; por lo que respetuosamente se le solicita responder en forma clara y sincera las preguntas planteadas a continuación.

**Pregunta 1:** **¿Según su criterio existe un efectivo reajuste automático en las pensiones alimenticias a favor de los titulares de este derecho? si /no ¿Por qué?**

**R.** No, porque, se debería revisar todos los juicios.

**Pregunta 2:** **¿Se limita el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes al recibir una Pensión Alimenticia inferior a lo establecido legalmente?**

**R.** Si, por cuanto la situación económica influye en el desarrollo de los menores.

**Pregunta 3.-** **¿Conoce Usted si dentro del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia existen pensiones alimenticias con valores inferiores a los establecidos legalmente?**

**R.** No.

**Pregunta 4.- ¿Cuál es la principal causa para que se dé la acumulación de Procesos en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia?**

**R.** La falta de personal.

**Pregunta 5.- ¿Son Indexadas automáticamente las pensiones existentes de los procesos de alimentos en este juzgado?**

**R.** No, ya que la indexación opera solo a petición de parte interesada.

## **Análisis General y Comprobación de Resultados**

Al tratarse de una investigación cuanti-cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti y cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes y las entrevistas con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrarrestar con las preguntas directrices de la investigación.

Dentro del análisis de las entrevistas realizadas a los Actores en los Juicios sobre Prestación de Alimentos, se comprobó que en muchos de los casos las personas desconocen la normativa que sobre alimentos trata el Código de la Niñez y adolescencia, al mismo tiempo que se observa que una vez que han presentado la demanda y ante la normativa existente manifiestan estar en desacuerdo con ella ya que se requiere que los artículos que tratan sobre el derecho a alimentos sean más humanos, más justos, y que en cuestión de las pensiones se encuentran con un engorroso trámite que no favorece en nada a los niños, niñas y adolescentes, lo que conlleva necesariamente a concluir que la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral de los alimentados en los juicios de alimentos.

### **COMPROBACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### ***Verificación de Hipótesis***

Se comprobó que durante el primer trimestre del año 2010, que la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias genera un limitado desarrollo integral de los alimentados en los juicios de alimentos.

El 96,67% manifiestan no estar de acuerdo con la pensión que reciben para sus hijos; únicamente, el 15% manifiesta que los depósitos de la pensión alimenticia no es depositada puntualmente; mientras que el 98,95% manifiesta no saber del procedimiento para el aumento de la pensión alimenticia; y, que por

último, el 100% consideran que la pensión alimenticia se debería reajustar automáticamente de acuerdo al salario unificado, sin que se requiera de ningún tipo de trámite adicional.

Por otro lado, el 21,66% de los entrevistados manifiestan que las pensiones alimenticias que reciben para sus hijos han sido incrementadas automáticamente, sin necesidad de que se haya realizado trámite alguno, mientras que el 78,34 % manifiestan que no se ha incrementado dichas pensiones alimenticias.

Según estas encuestas se comprobó que no existen tales reajustes automáticos y se confirma también que la mayoría de personas encuestadas concuerdan en que el aumento de pensiones alimenticias nunca se realizan sin que hayan realizado trámite alguno tal como ordena el Código de la Niñez y Adolescencia; y que las pensiones alimenticias que reciben, no alcanzan para cubrir las más elementales necesidades de los titulares al derecho de alimentos, debido al alto costo de la vida en que actualmente vive y se desarrolla el país.

En este sentido conviene recordar que la generación de una persona por otros es la base de la filiación; y, recíprocamente, de la paternidad o maternidad. Pero no solo es el hecho biológico de la procreación el que se debe de tomar en cuenta, sino también un conjunto de nexos humanos, sentimientos, aspectos sociales, económicos, afectivos entre los padres y los hijos. Estos últimos aspectos, plenamente regulada por la ley, aunque no muy conocida por todos.

Los alimentos legales, como se conoce al derecho a Alimentos en doctrina, son la expresión jurídica de un deber moral; la obligación de ayudar al prójimo, que es más acuciente cuando se trata de personas íntimamente vinculadas por lazos de parentesco; pero que en nuestro caso más bien, consagra una obligación de caridad.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

- De la investigación realizada basada en las encuestas se puede establecer que el 80% admiten que existe una clara trasgresión a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes debido a la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias, debido a muchos factores como es el bajo nivel de conocimiento de los administradores de Justicia; a la falta de apoyo gubernamental Etc., a fin de hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones transitorias a la ley reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia por lo menos en lo que se refiere a la Indexación Automática Anual.
- Otro aspecto que se establece es, que el 96% de personas encuestadas concuerdan en que esta ausencia de reajustes automáticos genera un limitado desarrollo integral de los alimentados en los juicios de alimentos, con lo cual se atenta al derecho a una vida digna y al desarrollo integral establecido en el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia, a pesar de que las normas sentadas en esta normativa y en la Constitución Política son de avanzada, pero no aplicada, siendo necesario ciertos mecanismos para su aplicación como por ejemplo el aumento de recursos humanos, espacios físicos etc.
- Además, como podemos advertir, se establece la total irresponsabilidad del alimentante en cuanto al pago y cumplimiento de las pensiones alimenticias a favor de los niños, niñas y adolescentes, quienes han sido beneficiarios de este derecho en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

## **Recomendaciones**

Se conoce a través de los medios de comunicación, que se encuentra en estudio de la comisión legislativa que se encargó de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia relativa al Derecho a Alimentos, acerca de una nueva reforma a dicho Título del Código el mismo que sirve para formular las siguientes recomendaciones:

- Plantear una alternativa de solución al problema de esta investigación y que se orienta en la difusión del Derecho a Alimentos y a la difusión de la Institución de la Indexación automática anual, cuyos beneficiarios son los niños, niñas a adolescentes los mismos que se encuentra establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia con la finalidad de evitar que los mismos sean violentados por parte de la sociedad.
- Como segundo planteamiento tenemos, el hacer las observaciones respectivas a las autoridades encargadas de esta Indexación Automática Anual acorde la disposición constante en el Art. Innumerado 43 del Código de la Niñez y Adolescencia, ya que como dice la mentada disposición, que hasta el 31 de enero de cada año, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia publicará en los periódicos de mayor circulación nacional la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, por lo que, las pensiones alimenticias que fueren inferior a esta tabla, serán indexadas automáticamente, sin necesidad de acción judicial de ninguna naturaleza, por lo que les corresponde a los jueces y juezas competentes, cumplir esta disposición so pena de la sanción respectiva a la que hace referencia el Art. Innumerado 44 de este Código.

Con todo, se recomienda:

1. Realizar campañas de publicidad con el fin de que la gente conozca la normativa legal referente al tema de alimentos para que puedan en base a este conocimiento reclamar este derecho a favor de sus hijos.



2. Que el Consejo Nacional de la Judicatura cumpla el rol que le ha asignado el pueblo ecuatoriano, y del mismo modo para que hagan cumplir lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia al menos en lo referente a la Indexación Automática Anual.
  
3. Recomendamos al Consejo de la Judicatura para que se implemente un software al interior de la Corte Provincial de Justicia, el mismo que sería muy beneficioso para los padres y madres como representantes de los niños, niñas y adolescentes titulares del derecho de alimentos, el mismo que vendría a constituirse como un instrumento para que cada vez que se incremente el salario unificado, las pensiones alimenticias se reajusten automática y obligatoriamente conforme a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, según la base de datos registrados en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia o en los Juzgados de lo Civil.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

Socialización sobre la Indexación Automática Anual contenida en el Art. Innumerado 43 del Código de la Niñez y Adolescencia.

#### Datos informativos de la Propuesta

- **Institución Investigadora:** Universidad Técnica de Ambato-Escuela de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- **Nombre del responsable:** Nora Patricia Sánchez Yánez.
- **Teléfono:** 2850190.
- **Dirección domiciliaria:** Calles Carlos Montufar y Batalla de Tarqui.
- **Beneficiarios:** Niñas, niños y Adolescentes.
- **Ubicación:** Sector Centro del Cantón Ambato.
- **Tiempo de ejecución:** 3 meses.
- **Costo:** 787,80 USD
- **Asesores especializados:** Expertos en la materia.
- **Equipo Técnico:** Equipos de amplificación. computadora, Laptops, retroproyectors, infocus, pizarra de tiza líquida.

## **Antecedentes de la Propuesta**

La presente propuesta tiende a dar solución al problema que se ha verificado con la elaboración del presente trabajo de investigación realizada en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Tungurahua, cantón Ambato a través de la encuesta a los actores del derecho a alimentos así como en la entrevista al abogado Patricio Goyes Juez Temporal del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Tungurahua.

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 26 establece que los niños, niñas y Adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. Esta definición a la vida digna que les sirva para su desarrollo integral debe ser por demás que rescatada.

Pero, este derecho, al decoro y dignidad de los niños, niñas y adolescentes no pasa de ser una anarquía jurídica porque, ni en los grandes, medianos o pequeños centros poblados en donde se concentran una gran parte de la población infantil, y no se diga en zonas rurales, viven en un ambiente elemental que, precisamente no es el digno que propugna el legislador. Como aspiración o ideal de la formación social ecuatoriana y del Estado, es plausible. La condición de pobreza de éste último y de la mayoría de las familias dl Ecuador que bordea el 60 por ciento, sin contar con las familias de extrema pobreza o que se hallan en el umbral de una vida sub humana, contrarían este y otros derechos.

Es de esperar que bajo esta noble aspiración legal, en la práctica se implementen políticas de desarrollo económico y social que permitan cumplir con este macro objetivo a favor de la niñez y adolescencia.

Según las encuestas y entrevistas realizadas a los actores de las demandas de alimentos, juez del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia, la ausencia de reajustes automáticos en las pensiones alimenticias si puede generar un limitado desarrollo integral de los titulares del derecho a alimentos, con lo cual se atenta al derecho a una vida digna y al desarrollo integral establecido en el artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia.

El desconocimiento, la falta de personal en los juzgados, falta de preocupación por este tema por parte del Estado, de lo que el legislador ha llamado la Indexación Automática Anual, contenida en el Código, en muchos casos, atenta contra el principio del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, generando de esta manera un daño profundo al presente y futuro de nuestro país.

Motivo de gran preocupación es el no ejercicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes ocasionadas por el mismo Estado debido a la falta de apoyo gubernamental ante la crisis político social que atraviesa el país.

Es lógico entonces pensar que si un niño o adolescente no tiene en su familia los medios necesarios para subsistir así como tampoco el Estado hace nada con el fin de solucionar este problema, entonces estamos atentando a los postulados fundamentales y específicos de los menores. De ahí que, resulta sumamente importante que frente a estos principios existan organismos correspondientes que ejecuten, cumplan y supervigilen los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

El presente trabajo pretende llegar a fomentar y cultivar en el Estado y en la sociedad en general nuevas oportunidades de cambio, considerando y velando básicamente el interés superior del niño y sus derechos, tomando en cuenta que el derecho a alimentos es de orden público, pero restringida a una naturaleza familiar

y tratando de crear en ellos valores como el amor, cariño y hacer de ellos personas con mayores oportunidades.

Con la finalidad de que, como se manifiesta en las disposiciones transitorias Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, de las reformas introducidas al Código de la Niñez y Adolescencia publicadas en el R.O. No. S-643 del 28 de Julio del 2009, el Consejo de la Judicatura, en el plazo de hasta noventa días contados a partir de la vigencia de esta reforma, ejecute el Programa Nacional de Mejoramiento y Modernización de los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en la que se incluirá la depuración de los procesos judiciales inactivos o en abandono; eliminación de la mora judicial a través de la fijación masiva de pensiones alimenticias básicas de conformidad con lo que determina en la ley y el establecimiento de medidas emergentes e inmediatas para impedir el retardo del pronunciamiento judicial en materia de fijación de pensiones alimenticias; del mismo modo el cruce de información entre el Consejo de la Judicatura y el Servicio de Rentas Internas SRI, y para efectos de otras informaciones con el de la Superintendencia de Bancos, propiedad intelectual y mercantil, sobre los ingresos de los obligados y obligadas a prestar alimentos.

Amparándome en estas disposiciones, sostengo que es de vital importancia que se realicen conferencias acerca de las disposiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia referente a lo que el legislador ha establecido como Indexación automática anual y que se refiere aumento de manera automática de las pensiones alimenticias en la que se establece que en ningún caso serán inferiores a la tabla de pensiones alimenticias mínimas establecidas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

### **Justificación**

La propuesta está orientada a la transmisión de conocimientos que permitan crear interés en la sociedad, especialmente en la familia y en los entes encargados de cumplir con estas disposiciones, para que sean ellos los que de

acuerdo con la ley cumplan y hagan cumplir a quienes obliga imperativamente la ley.

También se busca la transmisión de valores a la sociedad y que a través de ésta estén alertas en la defensa de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Con el fin de mejorar las condiciones de vida, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes los adolescentes, se ha considerado la aplicación de conferencias y campañas de publicidad, debido a que este grupo vulnerable debe tener todo tipo de protección por parte del Estado, la familia y la sociedad en general.

Es importante considerar que a nivel general, en el Ecuador, existe una total despreocupación de las autoridades del Consejo de la Judicatura, Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Justicia, Ministerio de Inclusión Económica y Social, entes encargados de velar por que se cumplan con la Indexación automática Anual.

Las actuales medidas que ha adoptado el país para que las pensiones alimenticias mínimas en ningún caso sea inferior a la mínima establecida en la Tabla de Pensiones Alimenticia Mínimas si bien es cierto contribuyen pero no solucionan el problema, esto debido a que no se han dado los cambios significativos que busca la expedición de la ley, ni tampoco buscan que la sociedad se relacione con este problema.

Justamente, para mejorar esta situación, y velar para que se cumplan con las disposiciones emanadas del Código de la Niñez y Adolescencia es necesario que el estado adopte medidas eficaces y proteja a los niños, niñas y adolescentes contribuyendo de esta manera a cumplir con el derecho de éstos a tener una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

## **Objetivos de la propuesta**

### **Objetivo General**

- Elaborar un Plan de socialización de las disposiciones transitorias contenidas en la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en el ámbito de Alimentos para que los padres o representantes de los beneficiarios estén capacitados en torno al Derecho a Alimentos y la Indexación automática anual con el fin de que no sean perjudicados sus pupilos.

### **Objetivos Específicos**

- Hacer cumplir las disposiciones que en materia de alimentos trata las disposiciones transitorias de la reforma al derecho de alimentos a las autoridades encargadas en esta ley para su cumplimiento.
- Capacitar mediante la realización de conferencias a las autoridades respectivas en cuanto al derecho a alimentos y la indexación automática de pensiones alimenticias.
- Motivar a los miembros de la familia para que ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones.
- Planificar una campaña de publicidad para la difusión de la socialización.

## **Análisis de Factibilidad**

La factibilidad de esta propuesta es posible por cuanto existen las políticas socioculturales, tecnología y originalidad y por cuanto en lo económico, el costo de presente trabajo es asumido por la responsable, en lo técnico: se cuenta con el apoyo de las autoridades de la Universidad Técnica de Ambato para realizar las respectivas invitaciones a los conferencistas; además se cuenta con un profesor

jurista especializado, contando además con suficiente material Bibliográfico entre ellos: libros, revistas, folletos y el apoyo y apertura de los funcionarios de los juzgados e inclusive se cuenta también con la predisposición para capacitarse tanto de los funcionarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia como también de los profesionales del derecho que ejercen la profesión, para reclamar el derecho de los alimentados.

## **Fundamentación**

### **Fundamentación Legal**

La siguiente propuesta se fundamenta en el Código de la Niñez y Adolescencia, en las disposiciones transitorias de la reforma publicada en el R.O. No. S-643 del 28 de Julio del 2009, específicamente en las disposiciones:

SEGUNDA.- El Consejo de la Judicatura, en el plazo de hasta noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, ejecutará un Programa Nacional de Mejoramiento y Modernización de los Juzgados de la Familia, Niñez y Adolescencia. Dicho programa incluirá: la depuración de los procesos judiciales inactivos o en abandono; eliminación de la mora judicial a través de la fijación masiva de pensiones alimenticias básicas de conformidad con lo que se determina en la presente ley y el establecimiento de medidas emergentes e inmediatas para impedir el retardo del pronunciamiento judicial en materia de fijación de pensiones alimenticias.

En el mismo plazo facúltese al Consejo de la judicatura la designación provisional y emergente de los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el número que sea necesario para las ciudades de Quito, Guayaquil, Manta, Santo Domingo de los Colorados, Esmeraldas y en las capitales de provincia que el Consejo determine.

Una comisión especializada del Ministerio de Justicia evaluará los resultados del programa y emitirá el informe respectivo, para que en caso de



negligencia o incumplimiento, la Asamblea Nacional inicie el juicio político respectivo contra los y las vocales del Consejo de la Judicatura.

TERCERA.- El Consejo de la Judicatura en el plazo de treinta días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente ley, elaborará y dispondrá la inmediata implementación del Formulario Único para la demanda de Pensión Alimenticia y de Incidente de Aumento o Disminución de Pensión de Alimentos. El incumplimiento de esta obligación será informado por el Ministerio de Justicia y de ameritarlo dará lugar a la iniciación del respectivo juicio político para la destitución de los y las vocales o miembros de dichos consejos, por parte de la Asamblea Nacional.

CUARTA.- El Consejo de la Judicatura, implementará en el plazo de 120 días, un sistema de acceso directo automatizado a la información sobre ingresos de los/as obligados/as a prestar alimentos, para cuyo efecto suscribirá el respectivo convenio con el Servicio de Rentas Internas, SRI. Para efectos de otras informaciones, el Consejo de la Judicatura elaborará el respectivo proyecto a fin de efectuar un cruce de información con otros sistemas de registro como el de la Superintendencia de Bancos, el registro de la propiedad y el mercantil.

Las instituciones descritas y las que determine el Consejo de la Judicatura, implementarán mecanismos gratuitos de entrega automática y por medios electrónicos de información a los jueces a través de sistemas de claves u otros.

QUINTA.- En los juicios de alimentos que, a la fecha de la expedición de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, se encuentren en trámite en la Función Judicial y en los que no se haya fijado una pensión provisional de alimentos, fíjese como pensión de alimentos provisional la básica determinada en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.

SEXTA.- A partir de que entre en vigencia la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, ninguna pensión alimenticia podrá ser inferior a la mínima establecida en dicha tabla.

### **Fundamentación Sociológica:**

Este programa se fundamenta en la construcción de valores fundamentales para la sociedad en general y que repercute notablemente en el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida digna que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral, debido a que por ser un grupo vulnerable, necesitan de alimentación, recreación y juego, salud, educación, vestuario, vivienda además de que éstos servicios aseguren su pleno desarrollo afectivo, emocional y espiritual.

### Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro No. 16

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>EVALUACION</b>
Elaboración del plan de conferencias	Hacer cumplir con lo dispuesto en el Art. 43.	Investigación bibliográfica Investigación de campo	Libros Internet	15 días	investigadora	Información obtenida
Gestión para ver conferencistas y el local para la conferencia	Instrumentos elaborados en un 100%	Elaboración de encuestas	Computador, materiales de oficina.	5 días	Investigadora	Resultados obtenidos
Invitaciones y publicidad	Encuestas e impresas en un 100%	Revisión de las preguntas e investigación	Información recogida Revisión impresión	5 días	investigadora	Resultados de la información recogida
Ejecución de conferencia y publicidad	Cien personas	Conferencia.	Humanos: facilitadores	10 días	investigadora	Resultados obtenidos

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

## **Desarrollo de la Propuesta**

### **CONFERENCIAS DE SOCIALIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A ALIMENTOS CONTENIDA EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:**

#### **INTRODUCCIÓN**

Como respuesta a las necesidades detectadas en la investigación se ha planteado realizar Conferencias de socialización del Derecho a Alimentos contenida en el Código de la Niñez y la Adolescencia debido a la falta de aplicación por parte de las autoridades respectivas sobre las disposiciones transitorias de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia en el R.O. No. S-643 del 28 de Julio del 2009.

El tema seleccionado para las conferencias que son planteados en la propuesta, será abordado en la ejecución de cada una de ellas, bajo el control, vigilancia de los responsables y organizadores de dichos eventos.

#### **CONFERENCIA**

**Derecho a Alimentos de los niños, niñas y adolescentes y la Indexación Automática Anual.**

#### **OBJETIVO**

- Aplicación de las disposiciones transitorias de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. No. S-643 del 28 de Julio del 2009 por parte de las autoridades respectivas enunciadas en dicha reforma en cuanto a la ejecución de programas para la fijación masiva de pensiones alimenticias básicas y el establecimiento de medidas emergentes e inmediatas para su cumplimiento.

## **JUSTIFICACION**

La última reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, contiene en su parte final algunas disposiciones a las que el legislador las ha denominado con el nombre de Disposiciones Transitorias. Dichas disposiciones contienen normas se refieren específicamente a los mecanismos por los cuales se hará efectiva la Indexación Automática Anual de las pensiones alimenticias en favor de los niños, niñas y adolescentes que debido a diferentes circunstancias no reciben las pensiones alimenticias básicas de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas y que lamentablemente y pese a que en estas disposiciones se dice que “ El Consejo de la Judicatura, en el plazo de hasta noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, ejecutará un Programa Nacional de Mejoramiento y Modernización de los Juzgados de la Familia, Niñez y Adolescencia, y que dicho programa incluirá: la depuración de los procesos judiciales inactivos o en abandono; eliminación de la mora judicial a través de la fijación masiva de pensiones alimenticias básicas de conformidad con lo que se determina en la presente ley y el establecimiento de medidas emergentes e inmediatas para impedir el retardo del pronunciamiento judicial en materia de fijación de pensiones alimenticias, hasta la actualidad no se cumple. También se debe de tomar en cuenta que dichas disposiciones no son conocidas o se confunden con la figura del Aumento de la pensión alimenticia por parte de los funcionarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia; ni se diga de la sociedad, quienes tienen un total desconocimiento acerca de estas disposiciones.

Es por esto que se hace necesario llevar a cabo estas conferencias para que puedan entender, cumplir, defender, practicar estos derechos y mandamientos que el Estado a través del ordenamiento jurídico ha establecido.

### **TEMATICA A DESARROLLARSE EN LA CONFERENCIA:**

**Derecho a Alimentos de los niños, niñas y adolescentes y la Indexación Automática Anual.**

## **PARTICIPANTES:**

La Conferencia estará dirigida a los empleados y Jueces de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, personeros del Consejo Nacional de la Judicatura del Distrito de Tungurahua y a la sociedad Tungurahuense.

## **CONFERENCISTAS:**

Los conferencistas serán:

- Dr. Francisco Rivera, Director Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura del Distrito de Tungurahua.
- Ab. Patricio Goyes, Juez Temporal del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia.
- Dr. Luís Morales, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua.
- Un miembro de la Comisión de Legislación de la Asamblea Nacional.

## **GESTIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CONFERENCISTAS:**

La Gestión para la asistencia y presentación de cada uno de los conferencistas estará a cargo de la responsable, la misma que en coordinación y previa solicitud al Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales realizarán las respectivas invitaciones y confirmación de la asistencia a la conferencia.

## **FECHA:**

La Conferencia se efectuará:

- El primer sábado de cada mes.

## **LUGAR:**

La conferencia se llevará a cabo en el Auditorium del Concejo Provincial de Tungurahua, ubicado entre las calles Bolívar y Castillo (esquina).

El auditorium del Concejo Provincial cuenta con el espacio físico suficiente y las instalaciones necesarias para el desarrollo de la conferencia, la misma que tiene una capacidad para albergar a no menos de 200 personas.

## **TIEMPO DE EJECUCION:**

La conferencia se ejecutara en un tiempo de tres horas.

## **DESARROLLO DE LA AGENDA**

- **Bienvenida**

Lo realizará el facilitador realzando la importancia que tiene esta conferencia para conocimiento de la sociedad en un tiempo establecido de cinco minutos.

- **Presentación.-**

Posteriormente la conferencia iniciará con la presentación de los panelistas, la misma que estará a cargo de una de las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

La presentación se llevara a cabo mediante una lectura del Currículum Vitae de los conferencistas.

Posteriormente el presentador dará la apertura a la conferencia; empezando en primer lugar por el Ab. Patricio Goyes, Juez Temporal del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia, quien tendrá como tema **“El Derecho a Alimentos y la**

**Indexación Automática Anual**”, en segundo lugar se presentará el Dr. Francisco Rivera, Director Provincial del Consejo Nacional de la Judicatura del Distrito de Tungurahua, con el tema “El Consejo de la Judicatura y su rol frente a las disposiciones transitorias de la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia”; en tercer lugar se presentará el Dr. Luís Morales, Asambleísta por la Provincia de Tungurahua, quien tendrá a cargo el tema “La interpretación del Art. Innumerado 43 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y por último del miembro de la Comisión de Legislación de la Asamblea Nacional, quien del mismo modo dará la conferencia acerca de “Razonamientos y justificación de la Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. No. S-43/28 DE Julio del 2009”.

Cada una de las conferencias se llevará a cabo en un tiempo estimado de 40 minutos.

Una vez concluido el ciclo de conferencias, el presentador declarará abierto el foro, en la que el público realizará las preguntas que creyere pertinentes a los panelistas.

Los asistentes a la conferencia podrán realizar una pregunta dirigida a uno de los panelistas.

Las preguntas deberán, necesariamente ser relativas al tema tratado en cada conferencia.

Del mismo modo, se establecerá que las preguntas que realicen los asistentes a estas conferencias sean claras, sencillas a fin de que puedan ser absueltas de la mejor manera por los conferencistas.

No se permitirá que las preguntas sean impertinentes.

El foro se desarrollará en un clima de respeto y consideración hacia los panelistas y entre los asistentes y estará a cargo del presentador.



El tiempo establecido para el foro es de treinta minutos.

**Materiales:**

Para el desarrollo del taller se necesitarán los siguientes materiales:

Equipos de amplificación.

Copias del Registro Oficial No. S-643 del 28 de Julio del 2009 que será entregado al público.

Computadora, Laptops, retroproyectors, infocus, pizarra de tiza líquida.

Tiza líquida.

**Temas:**

Todos los temas a tratarse en la conferencia se efectuaran desde las 17h: 00 a 20h: 00 horas

**Contenido:**

Dentro del contenido de la temática de las conferencias tenemos:

- Del Derecho a Alimentos:

Dentro de este tema encontramos todo lo relativo al Título V, Capítulos I Derecho a alimentos; y, II Del Procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias y de supervivencia.

- Indexación automática anual:

Dentro de este tema encontramos un análisis del Art. Innumerado 43 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- Disposiciones Transitorias de la ley Reformativa al Código de la Niñez y Adolescencia:

Disposiciones Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

- Interpretación del Art. Innumerado 43 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Formas de interpretación.

### **Conclusiones:**

El facilitador hará una reseña de los temas tratados y puntualizará los aspectos más importantes acerca de la Indexación Automática Anual.

- El Derecho a Alimentos.
- El Derecho a una Vida Digna.
- La Indexación Automática Anual.

Estas conclusiones se realizarán en un tiempo máximo de diez minutos.

## **CAMPAÑA PUBLICITARIA**

### **Introducción**

La publicidad es un fenómeno que ha existido desde hace miles de años, en las antiguas civilizaciones los mercaderes voceaban las virtudes de sus productos, ahora en la actualidad el desarrollo de los medios y tipos de comunicación ha sido extraordinaria. La publicidad puede ser auditiva o visual.

Se lo hace a través de los medios de comunicación como la televisión, la radio, el internet, inclusive a través carteles, spots televisivos, panfletos entre otros.

La campaña publicitaria se realizará buscando llevar a cabo la propuesta, la misma estará a cargo de la responsable y se ejecutará de acuerdo al programa.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

- Difundir el tema de la Indexación Automática Anual en el Centro de la ciudad de Ambato.

#### **JUSTIFICACION**

Debido a las condiciones en las que se va a desarrollar la propuesta a través de las conferencias es necesario llegar a la gente involucrada como son las madres o padres de familia que debido a su condición se creen o han sentido la necesidad de que las pensiones alimenticias que reciben para sus hijos, en el caso de que ellas sean inferiores al establecido en la tabla de pensiones básicas, sean indexadas automáticamente, sin el tedioso camino que se tiene que recorrer cuando se demanda el aumento de la pensión alimenticia, teniendo en cuenta que de conformidad con la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia, el Art. Innumerado 43, se establece que las pensiones alimenticias que fueren inferiores a la Tabla de Pensiones Mínimas, serán indexadas automáticamente, sin necesidad de acción judicial de ninguna naturaleza.

#### **TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CAMPAÑA**

La campaña publicitaria se llevará a cabo por tres días consecutivos, realizándose el 28, 29, 30 de Junio del 2010.

#### **LUGAR A EFECTUARSE**

La publicidad se efectuará en los Interiores del parque Cevallos de la Ciudad de Ambato.

## TIPO DE PUBLICIDAD

La publicidad a utilizarse será audiovisual a través de hojas volantes y amplificación.



Cuadro No. 17

<b>PRESUPUESTO</b>				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO USD	TOTAL USD
Conferencistas	3 horas	4	100	400
Equipos para el desarrollo de las conferencias				
Amplificación	1	1	50	50
Computador				
Laptops.	1	1		
Retroproyector e Infocus	1	1	20	20
Materiales para desarrollo del tema de las conferencias				
Marcadores.	1	4	70	2,8
Copias	unidades	500	0,03	15
Publicidad				
Amplificación	1	3	80	240
Afiches y hojas volantes	cientos	3	20	60
Total:				787,8

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Patricia Sánchez.

## **Administración**

El plan de socialización está a cargo del facilitador, mismo que será responsable de la ejecución de las conferencias y campaña publicitaria.

## **Previsión de la evaluación**

- **Instrumentos:** Los instrumentos para la ejecución de las conferencias son indispensables tanto para los jueces, empleados de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, así como para los padres y madres involucrados en velar por que se cumpla con el derecho de los niños a una vida digna y el derecho a alimentos. Se utilizara como instrumento la exposición a través de diapositivas y audiovisuales.
- **Técnicas:** Se aplicaran técnicas como la entrevista y encuesta.
- **Criterios:** La evaluación será criterial.
- **Evaluación formativa:** Se elaborarán preguntas y respuestas que serán absueltas por los conferencistas para una mejor comprensión del tema tratado.
- **Evaluación sumativa:** Al finalizar cada conferencia se realizara el foro, en la que a través de preguntas y respuestas se pueda hacer un balance general de todo lo aprendido por los participantes.

## Bibliografía

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA ECUADOR, (2009) Quito-Ecuador.
- ENCICLOPEDIA OMEBA.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo (2003) libro: Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta S.R.L.16ª ed., Buenos Aires-Argentina.
- TORRES CHAVES, Efraín (2003) libro: Breves Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador.
- ALBÁN ESCOBAR, Fernando (2003) libro: Derecho de la Niñez y Adolescencia. Gráficas Ortega, Quito-Ecuador.
- LARREA HOLGUÍN, Juan (1998) Obra: Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. V Edición. Quito.

# ANEXOS



**Anexo No. 1**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ACTORES DENTRO DEL JUICIO DE ALIMENTOS EN LA PAGADURÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE AMBATO.

**INSTRUCTIVO:**

- **Seleccione solo una de las alternativas que están propuestas-**
- **Marque con una X en la alternativa que eligió.**
- **Procure ser objetivo.**

1.- ¿Considera Ud. suficiente la pensión alimenticia que recibe su hijo/os?  
SI ( ) NO ( )

2.- ¿La pensión alimenticia que Ud. recibe es depositada puntualmente?  
SI ( ) NO ( )

3.- ¿Sabe Ud. que los obligados a pasar alimentos son los progenitores y los parientes hasta el 4to grado de consanguinidad?  
SI ( ) NO ( )

4.- ¿Alguna vez Ud. solicitó aumento a la pensión alimenticia?  
SI ( ) NO ( )

5.- ¿Conoce Ud. del trámite para pedir un aumento de la pensión alimenticia?  
SI ( ) NO ( )

6.- ¿Conoce Ud. cuál es la pensión alimenticia mínima vigente?

SI ( ) NO ( )

7.- ¿Alguna vez solicito la boleta de Apremio Personal para el alimentante?

SI ( ) NO ( )

8.- ¿Se ha incrementado la pensión alimenticia que usted recibe automáticamente sin trámite alguno?

SI ( ) NO ( )

9.- ¿Considera Ud. que se debería reajustar automáticamente la pensión de acuerdo al salario unificado?

SI ( ) NO ( )

10.- ¿La atención que Ud. recibe de este Juzgado es....?

BUENA ( ) MALA ( ) REGULAR ( )

**GRACIAS POR SU COLBORACIÓN**

Anexo No. 2



**ENTREVISTA**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTADO:** .....

**ENTREVISTADORA:** Nora Patricia Sánchez Yánez.

**FUNCIÓN:** .....

**LUGAR:** .....

**FECHA:** .....

Preguntas:

**1.- ¿Según su criterio existe un efectivo reajuste automático en las pensiones alimenticias a favor de los titulares de este derecho? si /no ¿Por qué?**

.....  
.....

**2.- ¿Se limita el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes al recibir una Pensión Alimenticia inferior a lo establecido legalmente?**

.....  
.....

**3.- ¿Conoce Usted si dentro del Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia existen pensiones alimenticias con valores inferiores a los establecidos legalmente?**

.....  
.....

**4.- ¿Cuál es la principal causa para que se dé la acumulación de Procesos en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia?**

.....  
.....

**5.- ¿Son Indexadas automáticamente las pensiones existentes en los procesos de alimentos en este juzgado?**

.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLBORACIÓN**

## Glosario

**Adolescente:** Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

**Alimentos:** La asistencia suministrada a una persona para su manutención y subsistencia, es decir, para su alimentación, vestido, atención médica, habitación e instrucción.

**Alimentos necesarios:** Los que se dan o bastan para sustentar la vida.

**Alimentos provisionales:** Los que en trámite sumario y con carácter provisional, señala el juez a quien los solicita.

**Apremio personal:** Aquel en que la medida coercitiva se emplea para compeler a las personas a que cumplan, por sí, con las órdenes del juez.

**Audiencia:** Acción por la cual un juez o tribunal oye a las partes, a fin de decidir el juicio.

**Audiencia de conciliación:** Audiencia convocada por el juez con el objeto de que las partes lleguen a un acuerdo.

**Derecho de alimentos:** Implica la garantía de proporcionar los alimentos necesarios básicos de los alimentarios.

**Desarrollo integral:** Es el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar escolar, social y comunitario de efectividad y seguridad.

**Niño (a):** Es la persona que no ha cumplido doce años de edad.

**Progenitor:** El padre o la madre. Por extensión, cualquier otro ascendente en línea recta.

**Proyecto:** Primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva

Herramienta o instrumento que busca recopilar, crear analizar en forma sistemática un conjunto de datos y antecedentes, para la obtención de resultados esperados, es de gran importancia porque permite organizar el entorno del trabajo.

**Reajuste:** Aumentar, disminuir o cambiar precios, salarios, puestos de trabajo, cargos de responsabilidad, etc., por motivos coyunturales, económicos o políticos.